

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13. *París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comercio.

Los datos pedidos á V. S. relativos á la produccion y consumo de granos y caldos en esa provincia; el Real decreto de 22 de Agosto último autorizando por espacio de cuatro meses la introduccion de trigos extranjeros y sus harinas desde el cabo de Creus hasta las bocas del Guadiana y en las islas Baleares, y la Real orden circular de 26 del mismo encareciendo á V. S. que promueva la construccion de caminos provinciales y municipales, habrán dado á conocer á V. S. la predileccion con que el Gobierno de S. M. se ocupa de cuanto tiene relacion con las necesidades de los pueblos y con la cuestion de subsistencias. Las mencionadas disposiciones no tendrán sin embargo un resultado completo si V. S. no procura por su parte excitar el celo de las empresas de caminos de hierro y de los Ayuntamientos de esa provincia para que, aprovechando la facilidad que aquellas ofrecen y los demás medios de comunicacion, procuren establecer mercados en las estaciones de los primeros y en los centros de las segundas para utilizar el movimiento que ha de sentirse tan pronto como se reciban los granos del extranjero y de las provincias productoras que cuentan algun sobrante con que atender á la subsistencia de las que, bien por sus condiciones ordinarias, bien por las extraordinarias del presente año, no han obtenido los granos y semillas necesarias para el consumo. El celo de V. S. por sus administrados me releva de la obligacion de encarecerle las ventajas que pueden reportar esos pueblos del establecimiento de un punto de depósito donde acudir para cubrir sus necesidades á precios que estén en relacion con la oferta y la demanda, alejando en cuanto sea posible las consecuencias de hallarse los granos diseminados en muchas manos, lo cual hace más difícil el abastecimiento y produce y sostiene la alarma cuando no son conocidas las existencias.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 10 de Setiembre de 1867.

OROVIO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Manuel Lopez Puga, vecino de Palencia, y en su nombre el Licenciado D. Lorenzo Ballesteros, demandante, y de la otra la Administracion general, demandada y representada por mi Fiscal; sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden de 28 de Abril de 1865 que declaró nulo el remate de ciertos terrenos:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en el año de 1842 se puso á la venta pública una heredad de tierras que en el término de Valoria, en la provincia de Valladolid, correspondia al beneficio eclesiástico que habia disfrutado D. Fermin Lopez Puga; y despues de diferentes actos de subasta sin resultado, llegaron á rematarse las fincas en favor de D. Fulgencio Simon, declarándose éste poco después en quiebra por falta de pago:

Que anunciada nueva subasta para el dia 10 de Mayo de 1844, fué notificado y firmó la diligencia en la cabeza de partido el expresado D. Manuel Lopez Puga, como representante del comisionado de arbitrios de amortizacion, el cual no concurrió á la que se celebró en la referida cabeza de partido; pero en cambio se presentó el mismo D. Manuel Lopez Puga como licitador en la que tuvo lugar en el mismo dia en la capital de la provincia, quedando el remate á su favor en la cantidad de 9.000 reales:

Que aprobado este remate por la Junta superior de Ventas en Octubre del propio año, se mandó hacer efectivo el pago del primer plazo para que tuviera lugar el otorgamiento de la correspondiente escritura, sin que conste del expediente que esta providencia hubiera sido notificada al interesado, aunque se remitieron al efecto diferentes exhortos por el Juzgado de primera instancia de Valladolid, que entendia en las actuaciones, al de Valoria, en donde se hallaba avecindado el rematante; y en tal estado, como la venta no habia llegado á consumarse, fueron devueltas las fincas al clero en virtud de lo dispuesto en el Concordato de 1851:

Que posteriormente se incautó de las mismas el Estado, y el expresado D. Manuel Lopez Puga solicitó de la Direccion general del ramo en Febrero de 1861 que se declarase bien hecho el citado remate á su favor y se le otorgara la escritura de venta, previo pago del precio; y habiéndose instruido el oportuno expediente, se practicaron diferentes diligencias que no dieron el resultado apetecido, tanto para averiguar si el Juzgado de Valoria habia dado cumplimiento á los exhortos librados por el de Valladolid, como para conocer los fundamentos de un auto dictado por este último Juzgado en 20 de Noviembre de

1847, en el que mandaba al comprador comparecer al otorgamiento de la escritura de venta:

Que la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, en vista de la diligencia últimamente practicada, y de una instancia del comprador insistiendo en sus pretensiones, por tratarse de caso igual á otro en que se concedió al interesado la posesion de unas fincas que habia rematado, por Real decreto sentencia de 22 de Mayo de 1862, opinó que con arreglo á la jurisprudencia sentada procedia acceder á la solicitud del recurrente; siendo del mismo parecer la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, atendida la circunstancia de no resultar hecha la notificacion de la adjudicacion del remate:

Que pasado nuevamente el expediente á propuesta de la Direccion general del ramo á las expresadas Asesoría general del Ministerio de Hacienda y Seccion del Consejo de Estado, encontraron otro vicio en la subasta por la circunstancia de que el rematante fué delegado en el partido de Valoria del Comisionado de Ventas, por lo cual, y porque se habia celebrado la doble subasta sin estar representada la Hacienda pública en el partido de Valoria, opinaron que procedia declarar la nulidad del expresado remate, y así lo propuso la citada Direccion general:

Vista la Real orden expedida en su virtud en 28 de Abril de 1865, por la cual, de conformidad con los precedentes dictámenes, se desestimó la pretension del interesado, atendiendo al vicio que contenia la subasta de haberse presentado como licitador en la capital de la provincia D. Manuel Lopez Puga, que fué nombrado para representar al Comisionado especial de Ventas de Bienes nacionales en el remate que debia celebrarse en la cabeza de partido:

Vista la demanda que contra la expresada Real orden presentó ante el Consejo de Estado á nombre de D. Manuel Lopez Puga el Licenciado D. Lorenzo Ballesteros, á quien ha reemplazado para el acto de la vista el de la misma clase D. Venancio Gutierrez, con la pretension de que se deje sin efecto la citada Real resolucioin y se admita al demandante el pago de las mencionadas fincas en la forma que previenen las instrucciones vigentes, otorgándose á su favor la correspondiente escritura:

Vista la contestacion de mi Fiscal, en que pide que se confirme la misma Real orden:

Visto el art. 31 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836 para llevar á efecto la enajenacion de los bienes nacionales, que dice: «No podrán hacer postura á la finca todos aquellos que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á su favor:»

Considerando que segun aparece del expediente de subasta, por providencia de 3 de Mayo de 1844, dictada por el Juez de primera instancia de Valoria la Buena, se ordenó fuese citado D. Manuel Lopez Puga para la asistencia al remate en representacion del Comisionado de arbitrios de amortizacion; teniendo lugar en el mismo dia, y acto continuo, la oportuna diligencia de citacion que firmó el propio Puga:

Considerando que en tal concepto es indudable que este ha tenido una intervencion oficial en el expediente de subasta, que en conformidad á la prohibicion del art. 31 ántes citado le impedía hacer postura á la finca, por lo cual al presentarse como licitador en la capital de la provincia, quedando á su favor el remate, se incurrió en un vicio de nulidad que invalida la venta;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron Don José Sanchez Ocaña, Presidente accidental, D. José Caveda, D. Antero de Echarri, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. José Eugenio de Eguizábal, D. Domingo Moreno, D. Tomás Retortillo, D. Gabriel Enriquez y Valdés y D. Rafaél de Liminiana y Brignole,

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda y confirmar la Real orden reclamada.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucioin final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 22 de Junio de 1867.—Pedro de Madrazo.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 10 de Setiembre de 1867, en los autos que en el Juzgado de de primera instancia del distrito de San Roman y en la Sala tercera de la Real Audiencia de Sevilla ha seguido D. José Martínez y Gonzalez con D. Alberto Fernandez de Castro sobre pago de maravedís, los cuales penden ante Nos en virtud de la apelacion interpuesta por Martínez de la providencia que en 5 de Febrero de 1867 dictó la referida Sala denegando la admision del recurso de casacion entablado por el mismo:

Resultando que en demanda de 4 de Mayo de 1863 pidió Martínez que se condenara á Fernandez al pago de 3.912 rs., importe de la pintura de la fachada y de la mira grande de unas casas de este, diciendo que habia hecho la obra por mandato del mismo:

Resultando que Fernandez solicitó que se le absolviera de la demanda, alegando que era obligacion del contratista Flores el pago de todas las obras hechas en las referidas casas, y que él habia satisfecho al mismo los 19.000 duros en que las contrató y el precio de las que se hicieron fuera de contrata, entregándole además 10.000 rs. de gratificacion:

Resultando que recibido el pleito á prueba presentó Fernandez en parte de la suya una escritura otorgada en 29 de Octubre de 1862 por el mencionado contratista D. José Flores, é hizo que este declarase al tenor de ciertos particulares:

Resultando que el Juez de primera instancia en 18 de Junio de 1864 dictó sentencia que confirmó la Sala tercera de la Real Audiencia de Sevilla por la suya de 25 de Mayo de 1866 absolviendo de la demanda á D. Alberto Fernandez:

Resultando que notificado el fallo de la Audiencia en el dia 28, en 2 del siguiente mes de Junio presentó escrito D. José Martínez pidiendo que, á reserva de entablar en su caso y tiempo el recurso de casacion, se suspendiera el curso del pleito en el estado en que se encontraba y se librase orden al Juez de primera instancia para que procediera con arreglo á derecho á la persecucion de los delitos que denunciaba y castigo de sus autores, sobre cuya peticion formó artículo de prévio y especial pronunciamiento, y expuso que los delitos eran el de falsedad de la indicada escritura de 29 de Octubre de 1862, que dijo inferirse cotejándola con lo declarado por Flores, y el de hurto ó estafa en que incurria Flores, negándose á pagar, si Martínez le pagó á él, ó este si no habia pagado á aquel, al querer eludir el pago con tal suposicion:

Resultando que oido el Ministerio fiscal, y de conformidad con su dictámen, se declaró por auto de 27 de Diciembre de 1866 no haber lugar á las pretensiones deducidas por Martínez en su escrito, mandando que acudiese á donde correspondiera; y que habiendo suplicado de esta providencia se negó la súplica por otra de 23 de Enero del corriente año:

Y resultando que en escrito que tiene la fecha del 31, y que segun nota de la Escribanía fué presentado en 1.º de Febrero

interpuso el D. José Martínez recurso de casacion contra la sentencia de 25 de Mayo de 1866, y por auto del día 5, de que el mismo apeló, se negó la admision de dicho recurso:

Vistos: siendo Ponente el Ministro D. Francisco María de Castilla.

Considerando que el art. 1.022 de la ley de Enjuiciamiento civil señala el término de 10 dias para interponer los recursos de casacion, y que segun los artículos 30 y 31 de la misma ley dicho término es improrogable y como tal no puede suspenderse ni abrirse habiendo cumplido:

Y considerando que el recurso de casacion cuya admision ha sido denegada se interpuso mucho tiempo despues de trascurrido el término de los 10 dias;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la providencia apelada que en 5 de Febrero último dictó la Sala tercera de la Real Audiencia de Sevilla, á la que se devuelvan los autos con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Ventura de Colsa y Pando.—José María Cáceres.—Francisco María de Castilla.—Joaquín Jaumar.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Francisco María de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Seccion primera de la Sala primera del mismo, el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 10 de Setiembre de 1867.—Dionisio Antonio de Puga.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Negociado 1.º

El art 5.º de la ley de 11 de Julio de este año contiene una declaracion favorable para los intereses de los que á virtud de la ley de 1.º da Agosto de 1851 verificaron la conversion de los cupones correspondientes á los antiguos títulos de la Deuda pública del 4 y 5 por 100, á calidad de que hayan de presentar sus reclamaciones, bajo pena de caducidad, para el dia 17 de Octubre próximo, en conformidad á lo prevenido por el art. 44 del reglamento dictado para la ejecucion de la expresada ley de 11 de Julio, en 17 del mismo mes. De presumir es que no pocos establecimientos de Beneficencia se encuentren en el caso de utilizar el derecho reconocido por las mencionadas disposiciones, y cuyo legítimo ejercicio puede proporcionarles en la penuria que aqueja á una gran parte de ellos recursos que les ayuden á soportar las múltiples é interesantes cargas y atenciones que pesan sobre los mismos; y si bien una vez publicados en la forma acostumbrada los referidos ley y reglamento, como lo han sido en la GACETA DE MADRID de 13 y 18 del citado mes de Julio, no ménos que el Real decreto de 17 del mismo referente al propio asunto é inserto en la GACETA del 18, es de suponer legalmente que todos los interesados tienen el debido conocimiento de dichas disposiciones, todavia para prevenir en lo posible las consecuencias de la incuria ó negligencia en algun caso, he creido deber excitar, como lo hago, el celo de V. S. á fin de que, poniéndose inmediatamente de acuerdo con las Juntas de Beneficencia de esa provincia, cuide de que desde luego se promuevan las gestiones conducentes para hacer efectivos los derechos que á los precitados establecimientos correspondan, evitando así que por ignorancia ó abandono sufran menoscabo los sagrados intereses de tan respetable é importante ramo de la Administracion pública.

Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 9 de Setiembre de 1867.—El Director general, Juan Caveno.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Junio de 1867.

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Junio, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

| CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION. | PARCIAL. | TOTAL. |
|--|----------------|----------------|
| | Reales vellon. | Reales vellon. |
| CREACIONES. | | |
| RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100. | | |
| 17 inscripciones nominales á favor de corporaciones civiles, números 37.061 al 37.077..... | » | 312.315,06 |
| RENTA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100. | | |
| 10 títulos, série A, de 4.000 rs., números 28.763 al 28.770, 28.775 y 28.776..... | 40.000 | } 5.869.066,07 |
| 3 » » B, de 12.000 rs., números 12.689 al 12.691..... | 36.000 | |
| 4 » » C, de 24.000 rs., números 18.452 al 18.455..... | 96.000 | |
| 15 » » D, de 48.000 rs., números 50.270 al 50.284..... | 720.000 | |
| 1 inscripcion nominal no trasferible, número 995..... | 4.977.066,07 | |
| DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE. | | |
| 5 títulos, série A, de 4.000 rs., números 12.718, 12.719 y 12.723 al 12.725..... | 20.000 | } 4.670.915,81 |
| 8 » » B, de 10.000 rs., números 8.643 al 8.645 y 8.649 al 8.653..... | 80.000 | |
| 1 » » C, de 40.000 rs., número 5.133..... | 40.000 | |
| 5 » » D, de 80.000 rs., números 7.149 al 7.152 y 7.154..... | 400.000 | |
| 7 inscripciones nominales, números 822 al 828..... | 4.130.915,81 | |

DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE.

| | | | | |
|----|---|-----------|---|------------|
| 34 | títulos, série A, de 5.000 rs., números 5.622 al 5.655..... | 170.000 | } | 10.170.000 |
| 12 | » » B, de 10.000 rs., números 4.406 al 4.417..... | 120.000 | | |
| 14 | » » C, de 20.000 rs., números 5.345 al 5.358..... | 280.000 | | |
| 12 | » » D, de 50.000 rs., números 7.294 al 7.305..... | 600.000 | | |
| 90 | » » E, de 100.000 rs., números 4.870 al 4.959..... | 9.000.000 | | |

DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.

| | | | | |
|-----|--|-----------|---|--------------|
| 141 | títulos, série A, de 1.000 rs., números 211.188 al 211.208 y 211.212 al 211.331..... | 141.000 | } | 2.053.588,83 |
| 37 | » » B, de 5.000 rs., números 46.625 al 46.661..... | 185.000 | | |
| 33 | » » C, de 10.000 rs., números 32.940 al 32.947 y 32.949 al 32.973..... | 330.000 | | |
| 68 | » » D, de 20.000 rs., números 26.587, 26.588 y 26.592 al 26.657..... | 1.360.000 | | |
| 75 | residuos, números 114.228 al 114.239 y 114.242 al 114.304.....* | 37.588,83 | | |

CAPITALES RECONOCIDOS Á PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS.

| | | | |
|---|-------------------------------------|---|------------|
| 6 | láminas números 5.313 al 5.318..... | » | 216.602,66 |
|---|-------------------------------------|---|------------|

RENTAS NO PERCIBIDAS POR PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS.

| | | | |
|---|--------------------------|---|------------|
| 1 | lámina número 3.244..... | » | 182.453,77 |
|---|--------------------------|---|------------|

INTERESES ADELANTADOS EN CINCO SEXTAS PARTES
DE LA CAPITALIZACION Á PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS.

| | | | |
|---|------------------------|---|-----------|
| 1 | lámina número 993..... | » | 16.245,19 |
|---|------------------------|---|-----------|

OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.

| | | | |
|-------|--|---|-----------|
| 4.184 | obligaciones de á 2.000 rs., números 592.200 al 596.383..... | » | 8.368.000 |
|-------|--|---|-----------|

TOTAL de creaciones..... 31.859.187,39

CONVERSIONES.

RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100.

| | | | | |
|-----|---|--------------|---|--------------|
| 38 | títulos, série A, de 1.000 rs., números 51.723 al 51.760..... | 38.000 | } | 5.291.206,54 |
| 8 | » » B, de 5.000 rs., números 22.405 al 22.412..... | 40.000 | | |
| 103 | » » C, de 10.000 rs., números 32.646 al 32.748..... | 1.030.000 | | |
| 8 | » » E, de 50.000 rs., números 55.143 al 55.150..... | 400.000 | | |
| 21 | inscripciones nominales trasferibles, números 2.251 al 2.271..... | 3.582.206,54 | | |
| 5 | » » no trasferibles, números 37.056 al 37.060..... | 201.000 | | |

RENTA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100.

| | | | | |
|---|---|-----------|---|--------------|
| 8 | títulos, série A, de 4.000 rs., números 28.759 al 28.762, 28.771 al 28.774..... | 32.000 | } | 1.531.134,03 |
| 3 | » » B, de 12.000 rs., números 12.686 al 12.688..... | 36.000 | | |
| 5 | » » D, de 48.000 rs., números 50.260 al 50.264..... | 240.000 | | |
| 9 | inscripciones nominales trasferibles, números 2.971 al 2.978..... | 1.172.000 | | |
| 2 | » » no trasferibles, números 996 y 997..... | 51.134,03 | | |

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE.

| | | | | |
|---|---|--------|---|---------|
| 3 | títulos, série A, de 4.000 rs., números 12.720 al 12.722..... | 12.000 | } | 171.900 |
| 3 | » » B, de 10.000 rs., números 8.646 al 8.648..... | 30.000 | | |
| 1 | » » C, de 40.000 rs., número 5.134..... | 40.000 | | |
| 1 | » » D, de 80.000 rs., número 7.153..... | 80.000 | | |
| 1 | inscripcion nominal número 821..... | 9.900 | | |

DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE.

| | | | | |
|---|--|---------|---|---------|
| 4 | títulos, série A, de 5.000 rs., números 5.613, 5.619 al 5.621..... | 20.000 | } | 140.000 |
| 6 | » » C, de 20.000 rs., números 5.339 al 5.344..... | 120.000 | | |

DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.

| | | | | |
|---|---|--------|---|-----------|
| 3 | títulos, série A, de 1.000 rs., números 211.209 al 211.211..... | 3.000 | } | 73.166,22 |
| 1 | » » C, de 10.000 rs., número 32.948..... | 10.000 | | |
| 3 | » » D, de 20.000 rs., números 26.589 al 26.591..... | 60.000 | | |
| 2 | residuos, números 114.240 y 114.241..... | 166,22 | | |

TOTAL de conversiones..... 7.207.406,79

RESUMEN.

| | Reales vellon. |
|-------------------|----------------|
| Creaciones..... | 31.859.187,39 |
| Conversiones..... | 7.207.406,79 |
| TOTAL..... | 39.066.594,18 |

NOTAS.

EMISIONES POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes

CONCEPTOS.

| | | | | | |
|--|--------------|--|----------------------|-----------------------------------|------------|
| Indemnización por venta de bienes de 80 por 100 de Propios . . . | 312.315,06 | Renta consolidada 3 por 100..... | 312.315,06 | | |
| Presas inglesas..... | 592.000 | } Idem diferida 3 por 100..... | 5.869.066,07 | | |
| Indemnización por la última guerra civil..... | 300.000 | | | | |
| Devolucion por venta de fincas..... | 4.977.066,07 | | | | |
| Juros..... | 4.520.704,05 | } Deuda amortizable primera clase..... | 4.670.915,81 | | |
| Préstamos de avería moderna..... | 20.000 | | | | |
| Censales y generalidades de Aragon..... | 6.211,76 | | | | |
| Documentos antiguos no recogidos..... | 4.000 | | | | |
| Devolucion por venta de fincas..... | 120.000 | | | | |
| Juros, intereses..... | 3.515.000 | } Idem id. de segunda clase..... | 10.170.000 | | |
| Obras pias..... | 590.000 | | | | |
| Documentos antiguos no recogidos..... | 510.000 | | | | |
| Préstamos y empréstitos..... | 45.000 | | | | |
| Devoluciones por venta de fincas..... | 5.265.000 | | | | |
| Imposiciones á 3 por. 100 sobre la renta del tabaco..... | 100.000 | | | | |
| Suministros de particulares..... | 40.000 | | | | |
| Vinculaciones..... | 105.000 | | | | |
| Capitales de partícipes legos en diezmos..... | 216.602,66 | | | Certificaciones de capitales..... | 216.602,66 |
| Rentas no percibidas por id..... | 182.453,77 | | | Id. de rentas no percibidas..... | 182.453,77 |
| Intereses de capitales de id. id..... | 16.245,19 | Id. de intereses de capitales..... | 16.245,19 | | |
| Subvenciones por ferro-carriles..... | 8.368.000 | Obligaciones generales..... | 8.368.000 | | |
| Deuda por atrasos del personal..... | 2.052.588,83 | Titulos y residuos..... | 2.052.588,83 | | |
| | | | <u>31.859.187,39</u> | | |

EMISIONES POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:

| | BAJAS. | | CRÉDITOS EMITIDOS. | | |
|--|---------------------|------------------|--------------------|--------------------------------------|--------------|
| Renta consolidada 3 por 100 interior..... | 4.213.160,67 | } 5.296.660,76 | } 5.454,22 | Renta consolidada 3 por 100..... | 5.291.206,54 |
| Id. id. de corporaciones civiles..... | 163.821,27 | | | | |
| Residuos del 3 por 100 consolidado exterior..... | 17.940 | | | | |
| Capitales de partícipes legos..... | 890.206,54 | | | | |
| Intereses capitalizables..... | 11.532,28 | | | | |
| Renta diferida 3 por 100 interior..... | 1.404.619,90 | } 1.473.812,70 | } 18.678,67 | Id. diferida 3 por 100..... | 1.455.134,03 |
| Deuda consolidada del 4 por 100..... | 6.000 | | | | |
| Id. id. del 5 por 100 interior..... | 37.678,54 | | | | |
| Intereses del 4 y 5 por 100..... | 25.514,26 | | | | |
| Deuda corriente 5 por 100 á papel..... | 9.900 | } 174.850,72 | } 2.950,72 | Deuda amortizable de primera clase.. | 171.900 |
| Rentas no percibidas por partícipes legos.... | 164.950,72 | | | | |
| Id. de la Deuda corriente 5 por 100 á papel.. | 4.673,34 | 4.673,34 | 4.673,34 | | |
| | <u>6.949.997,52</u> | <u>31.756,95</u> | | <u>6.918.240,57</u> | |

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

| | CAPITALES. | |
|--|----------------------|-----|
| | Rs. m. | Cs. |
| Deuda amortizable de segunda clase exterior..... | 104.000 | |
| Rentas no percibidas por partícipes legos..... | 52.135,36 | |
| Acciones de carreteras..... | 308.000 | |
| Idem de Obras públicas..... | 14.000 | |
| Idem del Canal de Isabel II..... | 31.000 | |
| Idem de obligaciones del Estado..... | 248.000 | |
| Deuda del material del Tesoro..... | 1.028.618,82 | |
| Idem por atrasos del personal..... | 21.042.677,41 | |
| | <u>22.528.431,59</u> | |

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las provincias de Galicia y Asturias correspondientes al año de 1868.

POSICION GEOGRÁFICA DE SANTIAGO.

Latitud..... 42° 52' 20'' N.

Longitud..... 0^h 9^m 24^s,0 al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras *H. M.* que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces *horas, minutos.*

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN SANTIAGO EL AÑO BISIESTO 1868.

| ENERO. | | | FEBRERO. | | | MARZO. | | | ABRIL. | | | MAYO. | | | JUNIO. | | |
|--------|--------|---------|----------|--------|---------|--------|--------|---------|--------|--------|---------|-------|--------|---------|--------|--------|---------|
| Días. | Ortos. | Ocasos. | Días. | Ortos. | Ocasos. | Días. | Ortos. | Ocasos. | Días. | Ortos. | Ocasos. | Días. | Ortos. | Ocasos. | Días. | Ortos. | Ocasos. |
| | H. M. | H. M. | | H. M. | H. M. | | H. M. | H. M. | | H. M. | H. M. | | H. M. | H. M. | | H. M. | H. M. |
| 1 | 7 31 | 4 37 | 1 | 7 15 | 5 13 | 1 | 6 36 | 5 49 | 1 | 5 43 | 6 26 | 1 | 4 54 | 7 0 | 1 | 4 24 | 7 32 |
| 2 | 7 31 | 4 38 | 2 | 7 14 | 5 14 | 2 | 6 35 | 5 51 | 2 | 5 41 | 6 27 | 2 | 4 53 | 7 2 | 2 | 4 23 | 7 32 |
| 3 | 7 31 | 4 39 | 3 | 7 13 | 5 16 | 3 | 6 33 | 5 52 | 3 | 5 39 | 6 28 | 3 | 4 52 | 7 3 | 3 | 4 22 | 7 33 |
| 4 | 7 31 | 4 40 | 4 | 7 12 | 5 17 | 4 | 6 32 | 5 53 | 4 | 5 37 | 6 30 | 4 | 4 50 | 7 4 | 4 | 4 21 | 7 34 |
| 5 | 7 31 | 4 41 | 5 | 7 11 | 5 18 | 5 | 6 30 | 5 54 | 5 | 5 36 | 6 31 | 5 | 4 49 | 7 5 | 5 | 4 22 | 7 35 |
| 6 | 7 31 | 4 42 | 6 | 7 10 | 5 20 | 6 | 6 28 | 5 56 | 6 | 5 34 | 6 32 | 6 | 4 48 | 7 6 | 6 | 4 21 | 7 35 |
| 7 | 7 31 | 4 43 | 7 | 7 8 | 5 21 | 7 | 6 26 | 5 57 | 7 | 5 32 | 6 33 | 7 | 4 46 | 7 7 | 7 | 4 21 | 7 36 |
| 8 | 7 31 | 4 44 | 8 | 7 7 | 5 22 | 8 | 6 25 | 5 58 | 8 | 5 31 | 6 34 | 8 | 4 45 | 7 8 | 8 | 4 21 | 7 37 |
| 9 | 7 31 | 4 45 | 9 | 7 6 | 5 24 | 9 | 6 23 | 5 59 | 9 | 5 29 | 6 35 | 9 | 4 44 | 7 9 | 9 | 4 21 | 7 37 |
| 10 | 7 30 | 4 46 | 10 | 7 5 | 5 25 | 10 | 6 21 | 6 0 | 10 | 5 27 | 6 36 | 10 | 4 43 | 7 10 | 10 | 4 21 | 7 38 |
| 11 | 7 30 | 4 47 | 11 | 7 3 | 5 26 | 11 | 6 20 | 6 2 | 11 | 5 25 | 6 38 | 11 | 4 42 | 7 11 | 11 | 4 20 | 7 38 |
| 12 | 7 30 | 4 48 | 12 | 7 2 | 5 28 | 12 | 6 18 | 6 3 | 12 | 5 24 | 6 39 | 12 | 4 40 | 7 13 | 12 | 4 20 | 7 39 |
| 13 | 7 29 | 4 49 | 13 | 7 1 | 5 29 | 13 | 6 16 | 6 4 | 13 | 5 22 | 6 40 | 13 | 4 39 | 7 14 | 13 | 4 20 | 7 39 |
| 14 | 7 29 | 4 50 | 14 | 6 50 | 5 30 | 14 | 6 14 | 6 5 | 14 | 5 20 | 6 41 | 14 | 4 38 | 7 15 | 14 | 4 20 | 7 40 |
| 15 | 7 28 | 4 51 | 15 | 6 58 | 5 32 | 15 | 6 13 | 6 6 | 15 | 5 19 | 6 42 | 15 | 4 37 | 7 16 | 15 | 4 20 | 7 40 |
| 16 | 7 28 | 4 53 | 16 | 6 57 | 5 33 | 16 | 6 11 | 6 8 | 16 | 5 17 | 6 43 | 16 | 4 36 | 7 17 | 16 | 4 20 | 7 41 |
| 17 | 7 27 | 4 54 | 17 | 6 55 | 5 34 | 17 | 6 9 | 6 9 | 17 | 5 15 | 6 44 | 17 | 4 35 | 7 18 | 17 | 4 20 | 7 41 |
| 18 | 7 27 | 4 55 | 18 | 6 54 | 5 36 | 18 | 6 7 | 6 10 | 18 | 5 14 | 6 46 | 18 | 4 34 | 7 19 | 18 | 4 20 | 7 41 |
| 19 | 7 26 | 4 56 | 19 | 6 52 | 5 37 | 19 | 6 6 | 6 11 | 19 | 5 12 | 6 47 | 19 | 4 33 | 7 20 | 19 | 4 20 | 7 42 |
| 20 | 7 26 | 4 58 | 20 | 6 51 | 5 38 | 20 | 6 4 | 6 12 | 20 | 5 11 | 6 48 | 20 | 4 32 | 7 21 | 20 | 4 21 | 7 42 |
| 21 | 7 25 | 4 59 | 21 | 6 49 | 5 39 | 21 | 6 2 | 6 13 | 21 | 5 9 | 6 49 | 21 | 4 31 | 7 22 | 21 | 4 21 | 7 42 |
| 22 | 7 24 | 5 0 | 22 | 6 48 | 5 41 | 22 | 6 0 | 6 15 | 22 | 5 8 | 6 50 | 22 | 4 30 | 7 23 | 22 | 4 21 | 7 42 |
| 23 | 7 24 | 5 1 | 23 | 6 46 | 5 42 | 23 | 5 59 | 6 16 | 23 | 5 6 | 6 51 | 23 | 4 30 | 7 24 | 23 | 4 21 | 7 43 |
| 24 | 7 23 | 5 3 | 24 | 6 44 | 5 43 | 24 | 5 57 | 6 17 | 24 | 5 4 | 6 52 | 24 | 4 29 | 7 25 | 24 | 4 21 | 7 43 |
| 25 | 7 22 | 5 4 | 25 | 6 43 | 5 45 | 25 | 5 55 | 6 18 | 25 | 5 3 | 6 54 | 25 | 4 28 | 7 26 | 25 | 4 22 | 7 43 |
| 26 | 7 21 | 5 5 | 26 | 6 41 | 5 46 | 26 | 5 53 | 6 19 | 26 | 5 2 | 6 55 | 26 | 4 27 | 7 27 | 26 | 4 22 | 7 43 |
| 27 | 7 20 | 5 7 | 27 | 6 40 | 5 47 | 27 | 5 52 | 6 20 | 27 | 5 0 | 6 56 | 27 | 4 27 | 7 28 | 27 | 4 22 | 7 43 |
| 28 | 7 19 | 5 8 | 28 | 6 38 | 5 48 | 28 | 5 50 | 6 21 | 28 | 4 59 | 6 57 | 28 | 4 26 | 7 28 | 28 | 4 23 | 7 43 |
| 29 | 7 18 | 5 9 | 29 | 6 37 | 5 48 | 29 | 5 48 | 6 23 | 29 | 4 57 | 6 58 | 29 | 4 25 | 7 29 | 29 | 4 23 | 7 43 |
| 30 | 7 17 | 5 11 | | | | 30 | 5 46 | 6 24 | 30 | 4 56 | 6 59 | 30 | 4 25 | 7 30 | 30 | 4 24 | 7 43 |
| 31 | 7 16 | 5 12 | | | | 31 | 5 44 | 6 25 | | | | 31 | 4 24 | 7 31 | | | |

| JULIO. | | | AGOSTO. | | | SETIEMBRE. | | | OCTUBRE. | | | NOVIEMBRE. | | | DICIEMBRE. | | |
|--------|--------|---------|---------|--------|---------|------------|--------|---------|----------|--------|---------|------------|--------|---------|------------|--------|---------|
| Días. | Ortos. | Ocasos. | Días. | Ortos. | Ocasos. | Días. | Ortos. | Ocasos. | Días. | Ortos. | Ocasos. | Días. | Ortos. | Ocasos. | Días. | Ortos. | Ocasos. |
| | H. M. | H. M. | | H. M. | H. M. | | H. M. | H. M. | | H. M. | H. M. | | H. M. | H. M. | | H. M. | H. M. |
| 1 | 4 24 | 7 43 | 1 | 4 50 | 7 21 | 1 | 5 24 | 6 35 | 1 | 5 57 | 5 42 | 1 | 6 34 | 4 53 | 1 | 7 11 | 4 27 |
| 2 | 4 25 | 7 42 | 2 | 4 51 | 7 20 | 2 | 5 25 | 6 34 | 2 | 5 58 | 5 40 | 2 | 6 35 | 4 52 | 2 | 7 12 | 4 27 |
| 3 | 4 25 | 7 42 | 3 | 4 52 | 7 19 | 3 | 5 26 | 6 32 | 3 | 5 59 | 5 39 | 3 | 6 36 | 4 51 | 3 | 7 13 | 4 27 |
| 4 | 4 20 | 7 42 | 4 | 4 53 | 7 18 | 4 | 5 27 | 6 30 | 4 | 6 0 | 5 37 | 4 | 6 38 | 4 49 | 4 | 7 14 | 4 27 |
| 5 | 4 27 | 7 42 | 5 | 4 55 | 7 16 | 5 | 5 28 | 6 28 | 5 | 6 1 | 5 35 | 5 | 6 39 | 4 48 | 5 | 7 15 | 4 26 |
| 6 | 4 27 | 7 41 | 6 | 4 56 | 7 15 | 6 | 5 29 | 6 27 | 6 | 6 2 | 5 33 | 6 | 6 40 | 4 47 | 6 | 7 16 | 4 26 |
| 7 | 4 28 | 7 41 | 7 | 4 57 | 7 14 | 7 | 5 30 | 6 25 | 7 | 6 3 | 5 32 | 7 | 6 41 | 4 46 | 7 | 7 17 | 4 26 |
| 8 | 4 29 | 7 41 | 8 | 4 58 | 7 13 | 8 | 5 31 | 6 23 | 8 | 6 5 | 5 30 | 8 | 6 43 | 4 45 | 8 | 7 18 | 4 26 |
| 9 | 4 29 | 7 40 | 9 | 4 59 | 7 11 | 9 | 5 32 | 6 21 | 9 | 6 6 | 5 28 | 9 | 6 44 | 4 43 | 9 | 7 19 | 4 26 |
| 10 | 4 30 | 7 40 | 10 | 5 0 | 7 10 | 10 | 5 34 | 6 20 | 10 | 6 7 | 5 27 | 10 | 6 45 | 4 42 | 10 | 7 20 | 4 26 |
| 11 | 4 31 | 7 39 | 11 | 5 1 | 7 8 | 11 | 5 35 | 6 18 | 11 | 6 8 | 5 25 | 11 | 6 47 | 4 41 | 11 | 7 21 | 4 26 |
| 12 | 4 32 | 7 39 | 12 | 5 2 | 7 7 | 12 | 5 36 | 6 16 | 12 | 6 9 | 5 23 | 12 | 6 48 | 4 40 | 12 | 7 21 | 4 26 |
| 13 | 4 32 | 7 38 | 13 | 5 3 | 7 6 | 13 | 5 37 | 6 14 | 13 | 6 10 | 5 22 | 13 | 6 49 | 4 39 | 13 | 7 22 | 4 26 |
| 14 | 4 33 | 7 38 | 14 | 5 4 | 7 4 | 14 | 5 38 | 6 12 | 14 | 6 12 | 5 20 | 14 | 6 50 | 4 38 | 14 | 7 23 | 4 27 |
| 15 | 4 34 | 7 37 | 15 | 5 5 | 7 3 | 15 | 5 39 | 6 11 | 15 | 6 13 | 5 18 | 15 | 6 52 | 4 37 | 15 | 7 24 | 4 27 |
| 16 | 4 35 | 7 36 | 16 | 5 6 | 7 1 | 16 | 5 40 | 6 9 | 16 | 6 14 | 5 17 | 16 | 6 53 | 4 36 | 16 | 7 25 | 4 27 |
| 17 | 4 36 | 7 36 | 17 | 5 7 | 7 0 | 17 | 5 41 | 6 7 | 17 | 6 15 | 5 15 | 17 | 6 54 | 4 36 | 17 | 7 25 | 4 28 |
| 18 | 4 37 | 7 35 | 18 | 5 8 | 6 58 | 18 | 5 42 | 6 5 | 18 | 6 16 | 5 13 | 18 | 6 55 | 4 35 | 18 | 7 26 | 4 28 |
| 19 | 4 38 | 7 34 | 19 | 5 10 | 6 57 | 19 | 5 43 | 6 4 | 19 | 6 18 | 5 12 | 19 | 6 57 | 4 34 | 19 | 7 26 | 4 28 |
| 20 | 4 38 | 7 33 | 20 | 5 11 | 6 55 | 20 | 5 44 | 6 2 | 20 | 6 19 | 5 10 | 20 | 6 58 | 4 33 | 20 | 7 27 | 4 29 |
| 21 | 4 39 | 7 32 | 21 | 5 12 | 6 54 | 21 | 5 46 | 6 0 | 21 | 6 20 | 5 9 | 21 | 6 59 | 4 33 | 21 | 7 28 | 4 29 |
| 22 | 4 40 | 7 32 | 22 | 5 13 | 6 52 | 22 | 5 47 | 5 58 | 22 | 6 21 | 5 7 | 22 | 7 0 | 4 32 | 22 | 7 28 | 4 30 |
| 23 | 4 41 | 7 31 | 23 | 5 14 | 6 50 | 23 | 5 48 | 5 56 | 23 | 6 23 | 5 6 | 23 | 7 2 | 4 31 | 23 | 7 29 | 4 30 |
| 24 | 4 42 | 7 30 | 24 | 5 15 | 6 49 | 24 | 5 49 | 5 55 | 24 | 6 24 | 5 4 | 24 | 7 3 | 4 30 | 24 | 7 29 | 4 31 |
| 25 | 4 43 | 7 29 | 25 | 5 16 | 6 47 | 25 | 5 50 | 5 53 | 25 | 6 25 | 5 3 | 25 | 7 4 | 4 30 | 25 | 7 29 | 4 31 |
| 26 | 4 44 | 7 28 | 26 | 5 17 | 6 46 | 26 | 5 51 | 5 51 | 26 | 6 26 | 5 1 | 26 | 7 5 | 4 29 | 26 | 7 30 | 4 32 |
| 27 | 4 45 | 7 27 | 27 | 5 18 | 6 44 | 27 | 5 52 | 5 49 | 27 | 6 28 | 5 0 | 27 | 7 6 | 4 29 | 27 | 7 30 | 4 33 |
| 28 | 4 46 | 7 26 | 28 | 5 19 | 6 42 | 28 | 5 53 | 5 47 | 28 | 6 29 | 4 55 | 28 | 7 8 | 4 28 | 28 | 7 30 | 4 33 |
| 29 | 4 47 | 7 25 | 29 | 5 21 | 6 40 | 29 | 5 54 | 5 46 | 29 | 6 30 | 4 57 | 29 | 7 9 | 4 28 | 29 | 7 31 | 4 34 |
| 30 | 4 48 | 7 24 | 30 | 5 22 | 6 39 | 30 | 5 56 | 5 44 | 30 | 6 31 | 4 56 | 30 | 7 10 | 4 28 | 30 | 7 31 | 4 35 |
| 31 | 4 49 | 7 23 | 31 | 5 23 | 6 37 | | | | 31 | 6 32 | 4 54 | | | | 31 | 7 31 | 4 36 |

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SANTIAGO EN EL AÑO BISIESTO 1868.

ENERO.

- Día 3. Cuarto creciente á las 3 y 28 minutos de la mañana en *Aries*.
 Día 9. Luna llena á las 10 y 18 minutos de la noche en *Cáncer*.
 Día 16. Cuarto menguante á las 4 y 29 minutos de la tarde en *Libra*.
 Día 24. Luna nueva á las 6 y 44 minutos de la noche en *Acuario*.

FEBRERO.

- Día 1. Cuarto creciente á las 5 y 41 minutos de la tarde en *Tauro*.
 Día 8. Luna llena á las 9 y un minuto de la mañana en *Leo*.
 Día 15. Cuarto menguante á las 8 y 42 minutos de la mañana en *Escorpio*.
 Día 23. Luna nueva á la una y 46 minutos de la tarde en *Piscis*.

MARZO.

- Día 2. Cuarto creciente á las 4 y 14 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 8. Luna llena á las 7 y 48 minutos de la noche en *Virgo*.
 Día 16. Cuarto menguante á las 2 y 54 minutos de la madrugada en *Sagitario*.
 Día 24. Luna nueva á las 6 y 25 minutos de la mañana en *Aries*.
 Día 31. Cuarto creciente á las 11 y 51 minutos de la mañana en *Cáncer*.

ABRIL.

- Día 7. Luna llena á las 6 y 42 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 14. Cuarto menguante á las 10 de la noche en *Capricornio*.
 Día 22. Luna nueva á las 7 y 45 minutos de la noche en *Tauro*.
 Día 29. Cuarto creciente á las 5 y 44 minutos de la tarde en *Leo*.

MAYO.

- Día 6. Luna llena á las 6 y 3 minutos de la tarde en *Escorpio*.
 Día 14. Cuarto menguante á las 4 y 41 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 22. Luna nueva á las 6 y 2 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 28. Cuarto creciente á las 11 y 8 minutos de la noche en *Virgo*.

JUNIO.

- Día 5. Luna llena á las 6 y 21 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 13. Cuarto menguante á las 9 y 39 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 20. Luna nueva á las 2 y 11 minutos de la tarde en *Géminis*.
 Día 27. Cuarto creciente á las 5 y 16 minutos de la mañana en *Libra*.

JULIO.

- Día 4. Luna llena á las 8 y 5 minutos de la tarde en *Capricornio*.
 Día 12. Cuarto menguante á las 12 y 6 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 19. Luna nueva á las 9 y 22 minutos de la noche en *Cáncer*.
 Día 26. Cuarto creciente á la una y 17 minutos de la tarde en *Escorpio*.

AGOSTO.

- Día 3. Luna llena á las 11 y 18 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 11. Cuarto menguante á las 11 y 54 minutos de la mañana en *Tauro*.
 Día 18. Luna nueva á las 4 y 37 minutos de la mañana en *Leo*.
 Día 24. Cuarto creciente á las 12 y 12 minutos de la noche en *Sagitario*.

SETIEMBRE.

- Día 2. Luna llena á las 3 y 23 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 9. Cuarto menguante á las 9 y 30 minutos de la noche en *Géminis*.
 Día 16. Luna nueva á la 12 y 45 minutos del día en *Virgo*.
 Día 23. Cuarto creciente á las 2 y 48 minutos de la tarde en *Capricornio*.

OCTUBRE.

- Día 1. Luna llena á las 7 y 24 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 9. Cuarto menguante á las 5 y 39 minutos de la mañana en *Cáncer*.
 Día 15. Luna nueva á las 10 y 27 minutos de la noche en *Libra*.
 Día 23. Cuarto creciente á las 9 y 8 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 31. Luna llena á las 10 y 31 minutos de la mañana en *Tauro*.

NOVIEMBRE.

- Día 7. Cuarto menguante á la una y 12 minutos de la tarde en *Leo*.
 Día 14. Luna nueva á las 10 y 21 minutos de la mañana en *Escorpio*.
 Día 22. Cuarto creciente á las 6 y 12 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 29. Luna llena á las 12 y 26 minutos de la noche en *Géminis*.

DICIEMBRE.

- Día 6. Cuarto menguante á las 8 y 59 minutos de la noche en *Virgo*.
 Día 13. Luna nueva á la 12 y 59 minutos de la noche en *Sagitario*.
 Día 22. Cuarto creciente á las 3 y 54 minutos de la mañana en *Aries*.
 Día 29. Luna llena á la una y 13 minutos de la tarde en *Cáncer*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 20 de Enero *Sol en Acuario*.
 Día 19 de Febrero *Sol en Piscis*.
 Día 20 de Marzo *Sol en Aries*.—PRIMAVERA.
 Día 19 de Abril *Sol en Tauro*.
 Día 20 de Mayo *Sol en Géminis*.
 Día 21 de Junio *Sol en Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*.—CANÍCULA.
 Día 22 de Agosto *Sol en Virgo*.
 Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*.—OTOÑO.
 Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.
 Día 21 de Noviembre *Sol en Sagitario*.
 Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á las 7 y 11 minutos de la mañana.
 El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 3 y 38 minutos de la mañana.

El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 5 y 58 minutos de la tarde.
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 11 y 56 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL.

FEBRERO 22 y 23.

Eclipse anular de Sol, *visible* como parcial en Santiago.

El eclipse principia en la tierra el día 22 á 22 horas 52 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 71° 53' al O. de San Fernando, y latitud 12° 54' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 22 á 23 horas 59 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 88° 25' al O. de San Fernando, y latitud 11° 26' S.

El eclipse central á medio día sucede el día 23 á una hora 58 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de 26° 14' al O. de San Fernando, y latitud 5° 47' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 23 á 3 horas 53 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 31° 34' al E. de San Fernando, y latitud 19° 26' N.

El eclipse termina en la tierra el día 23 á 5 horas 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 15° 3' al E. de San Fernando, y latitud 17° 59' N.

Las circunstancias principales de este eclipse para Santiago son las siguientes:

Principio el día 23 á las 2 y 45 minutos de la tarde.

Medio el día 23 á las 3 y 20 minutos de la tarde.

Fin el día 23 á las 3 y 54 minutos de la tarde.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,087 tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 31° del vértice inferior del Sol hácia la izquierda (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el África, en casi toda la América Meridional, en parte de la Septentrional, incluyendo parte del Mar de las Antillas, en el Mediterráneo, en el Atlántico y parte del Pacífico.

AGOSTO 17.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Santiago.

El eclipse principia en la tierra á 14 horas 9 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 39' al E. de San Fernando, y latitud 12° 6' N.

El eclipse central principia en la tierra á 15 horas 4 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 10' al E. de San Fernando, y latitud 11° 13' N.

El eclipse central á medio día sucede á 16 horas 48 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de 108° 52' al E. de San Fernando, y latitud 10° 27' N.

El eclipse central termina en la tierra á 18 horas 29 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 169° 41' al E. de San Fernando, y latitud 16° 15' S.

El eclipse termina en la tierra á 19 horas 24 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 13' al E. de San Fernando, y latitud 15° 22' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Asia y África, en casi toda la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en parte del Mediterráneo, en el Océano Indico, en el mar de la China y en parte del Pacífico.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR DE MADRID Y SU PROVINCIA.

Por Real orden de 2 del corriente, que me traslada el Excmo. Sr. Capitán general del distrito, se ha dispuesto que en un breve plazo sean recogidas todas las armas que se hallen en poder de los paisanos, considerando como perturbadores del orden público á los que las conserven en su poder despues de transcurrido el plazo que se señale para la entrega; en la inteligencia de que solo se exceptuarán de esta prevencion aquellas personas que estando legalmente autorizadas para su uso merezcan completa confianza por ser conocidamente amantes del orden del país y por ofrecer garantías por su arraigo, ó bien que siendo de costumbres intachables se dediquen á la caza ú otros medios de subsistencia que requieran su uso.

Para dar cumplimiento á la anterior disposicion, emanada del Gobierno de S. M. la REINA (Q. D. G.), he dispuesto, de acuerdo con el Sr. Gobernador civil, hacerlo saber al público y fijar las reglas para su ejecución, tanto en esta capital como en los pueblos de la provincia.

Quedan señalados los dias 14, 16 y 17 del corriente para que tenga lugar en Madrid y sus barrios la entrega de las armas. Para verificarlo se señala: el cuartel de San Francisco, que ocupa el segundo regimiento de Ingenieros; el Gobierno militar, situado en la antigua casa de Correos; el Parque de Artillería, adosado á San Gil; el cuartel de Guardias de Corps, en que está alojado el batallon cazadores de Barcelona, y el cuartel del Soldado.

Están obligados á entregar las armas aun los que tienen licencia de la Autoridad civil para usarlas, si no obtuvieran en un corto plazo de la misma Autoridad una nueva confirmacion de la licencia.

Tan luego como los Alcaldes de los pueblos reciban esta orden comunicada por el *Boletín oficial*, el Secretario del Ayuntamiento levantará acta que visará el Alcalde en la que se justifique el dia de su recibo.

Desde esta fecha empezarán á contarse los tres dias para que los señores Alcaldes recojan toda clase de armas á los que no estén autorizados para usarlas, sin perjuicio de recoger más tarde las de aquellos que teniendo licencia en la actualidad no obtengan de la Autoridad civil de la provincia la confirmacion que se previene en el párrafo anterior, cuyas armas conservarán en su poder hasta nueva disposicion, pero dándome inmediatamente aviso del cumplimiento de esta orden y conocimiento del número de armas que se recoja.

Estas armas serán custodiadas debidamente por los Sres. Alcaldes para que no sufran extravío, hasta que por mi autoridad se disponga lo que debe hacerse con ellas.

La Guardia civil auxiliará á los Sres. Alcaldes para el cumplimiento de la presente disposicion.

Al entregarse en esta capital ó en los pueblos de la provincia las armas como queda ordenado, se facilitará á los dueños de ellas un recibo que exprese todas las señas del arma recogida, fijando otro documento igual en la culata ó puño de la misma.

Con el fin de que las operaciones que se previenen en esta disposicion se hagan con la exactitud debida, he acordado con la Autoridad civil que desde esta fecha se suspenda la expedicion de nuevas licencias hasta que queden terminadas aquellas.

Trascurrido el plazo señalado para la entrega de las armas, se practicarán visitas en los domicilios de aquellos que por sus antecedentes infundan sospechas de no haber cumplido lo mandado, y si se les encontrasen armas serán reducidos á prision y considerados como perturbadores del orden público, juzgados en Consejo de Guerra.

Madrid 12 de Setiembre de 1867.—El General Gobernador, Julián J. Pavía.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido el plazo prefijado por la ley desde que se publicó por primera vez en la GACETA la vacante del título de Marqués de la Corona, sin que conste se haya presentado hasta el dia interesado alguno á reclamarle; cumpliendo con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se publica por segunda vez para que los que se consideren con derecho á la expresada dignidad puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo el impuesto especial correspondiente y los atrasos por lanzas y medias anatas, si los hubiese.

Madrid 12 de Setiembre de 1867.—El Director general, José Magaz.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD

DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 330.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

| Número de orden. | Corporaciones. | Importe de las relaciones. |
|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| MES DE JULIO DE 1864. | | |
| <i>Provincia de Guadalajara.</i> | | |
| 46642 | Ayuntamiento de Gualda..... | 4.597,97 |
| 46643 | Idem de Málaga..... | 9.845,35 |
| 46644 | Idem de Pajares..... | 67.362,03 |
| MES DE AGOSTO. | | |
| <i>Provincia de Guadalajara.</i> | | |
| 46645 | Ayuntamiento de Alarilla..... | 8.061,46 |
| 46646 | Idem de Beleña..... | 3.432,42 |
| 46647 | Idem de Fuentenovilla..... | 3.733,82 |
| 46648 | Idem de Gualda..... | 2.314,68 |
| 46649 | Idem de Málaga..... | 1.813,34 |
| MES DE SETIEMBRE. | | |
| <i>Provincia de Guadalajara.</i> | | |
| 46650 | Ayuntamiento de Alarilla..... | 13.025,34 |
| 46651 | Idem de Almiruete..... | 1.285,34 |
| 46652 | Idem de Atienza..... | 4.450,30 |
| 46653 | Idem de Fuentenovilla..... | 1.225,24 |
| 46654 | Idem de Gualda..... | 426,03 |
| 46655 | Idem de Pajares..... | 385,07 |
| 46656 | Idem de Taragudo..... | 3.027,84 |
| 46657 | Idem de Torrejon del Rey..... | 640 |
| MES DE OCTUBRE. | | |
| <i>Provincia de Guadalajara.</i> | | |
| 46658 | Ayuntamiento de Almiruete..... | 7.013,34 |
| 46659 | Idem de Beleña..... | 1.734,67 |
| 46660 | Idem de Fuentenovilla..... | 15.019,74 |
| 46661 | Idem de Torrejon del Rey..... | 22.497,08 |
| 46662 | Idem de Mierla..... | 1.066,67 |
| MES DE NOVIEMBRE. | | |
| <i>Provincia de Guadalajara.</i> | | |
| 46663 | Ayuntamiento de Atienza..... | 536 |
| 46664 | Idem de Beleña..... | 408,54 |
| 46665 | Idem de Gualda..... | 303,20 |
| 46666 | Idem de Málaga..... | 311,48 |
| 46667 | Idem de Yunquera..... | 640,14 |
| MES DE DICIEMBRE. | | |
| <i>Provincia de Guadalajara.</i> | | |
| 46668 | Ayuntamiento de Atienza..... | 117,34 |
| 46669 | Idem de Beleña..... | 268,28 |
| 46670 | Idem de Gualda..... | 241,07 |
| 46671 | Idem de Hijos..... | 10.246,40 |
| 46672 | Idem de Málaga..... | 1.893,34 |
| 46673 | Idem de Taragudo..... | 7.886,34 |
| 46674 | Idem de Yunquera..... | 3.666,74 |
| MES DE ENERO DE 1865. | | |
| <i>Provincia de Guadalajara.</i> | | |
| 46675 | Ayuntamiento de Atienza..... | 597,44 |
| 46676 | Idem de Málaga..... | 737,08 |
| 46677 | Idem de Pajares..... | 385,07 |
| 46678 | Idem de Yunquera..... | 298,88 |
| 46679 | Idem de Zarzuela de Jadraque..... | 517,34 |

MES DE FEBRERO.

Provincia de Guadalajara.

| | | |
|-------|------------------------------|----------|
| 46680 | Ayuntamiento de Atienza..... | 138,67 |
| 46681 | Idem de Gualda..... | 3.529,60 |

MES DE MARZO.

Provincia de Guadalajara.

| | | |
|-------|-----------------------------------|-----------|
| 46682 | Ayuntamiento Alarilla..... | 881,07 |
| 46683 | Idem de Atienza..... | 14.114,05 |
| 46684 | Idem de Fueatenovilla..... | 161,66 |
| 46685 | Idem de Heras..... | 8.000 |
| 46686 | Idem de Málaga..... | 506,67 |
| 46687 | Idem de Pajares..... | 1.209,61 |
| 46688 | Idem de Yunquera..... | 64,11 |
| 46689 | Idem de Yunquera..... | 53,34 |
| 46690 | Idem de Zarzucla de Jadraque..... | 4.626,68 |

MES DE ABRIL.

Provincia de Guadalajara.

| | | |
|-------|-------------------------------|----------|
| 46691 | Ayuntamiento de Atienza..... | 4.686,94 |
| 46692 | Idem de Gualda..... | 1.833,80 |
| 46693 | Idem de Málaga..... | 1.146,67 |
| 46694 | Idem de Pajares..... | 90,35 |
| 46695 | Idem de Torrejon del Rey..... | 1.788 |

MES DE MAYO.

Provincia de Guadalajara.

| | | |
|-------|-----------------------------|--------|
| 46696 | Ayuntamiento de Gualda..... | 303,20 |
| 46697 | Idem de Heras..... | 91,20 |
| 46698 | Idem de Hijos..... | 203,21 |
| 46699 | Idem de Pajares..... | 154,88 |

MES DE JUNIO.

Provincia de Guadalajara.

| | | |
|-------|--------------------------------|----------|
| 46700 | Ayuntamiento de Almiruete..... | 682,67 |
| 46701 | Idem de Atienza..... | 30,40 |
| 46702 | Idem de Pajares..... | 164,77 |
| 46703 | Idem de Torrejon del Rey..... | 1.333,87 |
| 46704 | Idem de Yunquera..... | 133,33 |

Madrid 9 de Setiembre de 1867.—Martinez.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

El interesado que ha presentado á convertir en renta consolidada del 3 por 100 con carpeta núm. 312 una inscripcion de amortizable de primera clase, se servirá acudir á entregar en la Tesorería de esta Direccion la cantidad en metálico que corresponde para evitarse los perjuicios que se indicaron en el anuncio inserto en la GACETA del 23 y *Diario de Avisos* del 26 de Julio, y para poder recibir los nuevos títulos á los tres dias despues del en que hubiere realizado el pago.

Madrid 11 de Setiembre de 1867.—El Contador general, P. I., Agustin Mendia.—V.° B.°—El Director general, Felipe de Vereterra.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada títulos é inscripciones de Deuda amortizable de primera clase con carpetas números 313 á 321, y de segunda con carpeta núm. 212, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente dentro del término de 10 dias, para evitarse los perjuicios que se indicaron en el anuncio inserto en la GACETA de 23 de Julio y *Diario de Avisos* de 26 del mismo, y tener derecho á recibir los títulos del 3 por 100 á los tres dias despues del en que hubieren realizado el pago.

Madrid 12 de Setiembre de 1867.—El Contador general, P. I., Agustin Mendia.—V.° B.°—El Director general, Felipe de Vereterra.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, esta Contaduría debe proceder á la distribucion de la cantidad destinada á satisfacer una parte de lo que por atrasos se adeuda á los pensionistas de secuestros de los ex-Infantes; y como desde 1864 en que se hizo otra igual distribucion han podido ocurrir muchas vicisitudes en el referido personal, á fin de que la nómina correspondiente se forme con la debida exactitud, la Contaduría recomienda

á los interesados que existan y no cobren por sí mismos se sirvan presentar sus fes de vida en la forma ordinaria en el término de 15 dias; y á los que deban percibir como herederos ó por cesion de los verdaderos acreedores, que concurran á justificar su derecho al cobro dentro de igual plazo, contado desde la publicacion de este anuncio; en el concepto de que no verificándolo dejarán de ser incluidos en la nómina citada, distribuyéndose entre los demás las cantidades que debiesen percibir los que no acrediten su derecho.

Madrid 7 de Setiembre de 1867.—El Contador, Pedro Pastor y Maseda. 735—1

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DEL DISTRITO

DE CASTILLA LA NUEVA.

Celebradas sin resultado unas primeras subastas con objeto de contratar á precio fijo durante un año, á contar desde 1.° de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso para las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Segovia y San Ildefonso y en Guadalajara, se hace saber que el dia 21 del actual, á las horas abajo expresadas, tendrán lugar otras segundas con el mismo objeto, tambien simultáneas entre esta Intendencia y las Comisarias de Guerra de aquellas capitales, y con sujecion á los precios límites que se citan, á las condiciones expuestas en el pliego general que se manifiestan en las referidas dependencias, y á cuanto para tales casos se halla prevenido.

Para tomar parte en cualquiera de dichas subastas se necesita presentar proposicion ajustada al siguiente modelo, acompañada de carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sus sucursales) que acredite haber hecho el de 100 escudos.

Madrid 11 de Setiembre de 1867.—El Comisario de Guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta.

En Segovia, á la una de la tarde: precios límites, 0'073 escudos racion de pan; 0'318 racion de cebada, y 0'737 quintal métrico de paja.

En Guadalajara, á las dos de la tarde: precios límites, 0'069 escudos racion de pan; 0'265 racion de cebada, y 1'681 quintal métrico de paja.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, que habita en, enterado de este anuncio, se compromete á verificar durante un año, á contar desde 1.° de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso para las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en por la cantidad de escudos racion de pan, escudos racion de cebada y escudos quintal métrico de paja, y con sujecion al pliego general de condiciones, de que se halla enterado.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos que justifica haber hecho el de 100 escudos.

(Fecha y firma.)

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento por cuatro años de los pastos de invierno, primavera y fruto de bellota de varios cuarteles del Real Sitio del Pardo, cuyas subastas tendrán lugar en los dias y horas que á continuacion se expresan, en la Secretaría general de esta Mayordomía mayor y en la Administracion patrimonial del expresado Real Sitio, en donde se hallan de manifiesto los oportunos pliegos de condiciones:

Dia 23 de Setiembre actual, á la una y media de la tarde, cuartel de Navachescas.

Dia 24 de id., á la una, cuartel de Valdelapeña, y á la una y media el de Somontes.

Dia 25 de id., á la una, cuartel de Torrelapareda, y á la una y media el del Aguila.

Dia 26 de id., á la una, cuartel de Trofa, y á la una y media el del Goloso.

Palacio 8 de Setiembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 794—2

ESCUELA DE DIPLOMÁTICA ESPECIAL

DEL CUERPO FACULTATIVO DE BIBLIOTECARIOS, ARCHIVEROS Y ANTICUARIOS.

Desde el dia 16 del próximo mes de Setiembre hasta el 30 del mismo estará abierta la matricula en la Secretaría de la Escuela, sita en el piso segundo de los Estudios Reales de San Isidro, calle de Toledo.

Para ingresar de alumno en la Escuela se necesita presentar el título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras.

La carrera dura tres años, uno de estudios generales y comunes, y dos especiales para cada una de las tres secciones del cuerpo.

Las asignaturas del primer año son: Latin de los tiempos medios, Origen y formacion de las lenguas romances, Paleografía general, elementos de Arqueología y ejercicios prácticos.

Los alumnos que tienen probados el primero y segundo año de la carrera podrán continuarla según lo dispuesto en el reglamento que estaba en vigor á su ingreso en la Escuela.

Los Licenciados en Filosofía y Letras pueden aspirar al título de aptitud para ingresar en el cuerpo, cursando y probando en un solo año las dos asignaturas de segundo y tercer año análogas á la seccion en que prefieran prestar sus servicios.

Los estudios de la carrera de Diplomática pueden simultanearse con los del período de la Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.

Los derechos de matrícula son 20 escudos, y 80 los del certificado de aptitud que se libra al fin de la carrera.

La distribucion de asignaturas, horas y clases se hallará fijada oportunamente en el tablon de edictos de la Escuela.

Madrid 26 de Agosto de 1867.—El Secretario de la Escuela y general del cuerpo, Manuel Oliver y Hurtado. —1

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

Esta Sociedad se reúne el sábado 14 del actual, á las ocho de la noche, en el salon de las Casas Consistoriales para continuar sus sesiones, debiéndolo verificar las secciones la semana inmediata en los dias, hora y local acostumbrados. Lo que se pone en conocimiento de los señores socios para que se sirvan concurrir.

Madrid 10 de Setiembre de 1867.—El Secretario general, Juan de Tró y Ortolano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Aprobado por Real orden de 16 de Enero del corriente año el proyecto del trozo tercero de la carretera provincial de la estacion del ferro-carril de Monóvar al confin de la provincia por Monóvar y Pinoso, cuyo proyecto comprende desde Pinoso al confin de la provincia, he dispuesto señalar el día 9 del mes de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del referido trozo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 47.510 escudos 429 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.375 escudos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Tesorería de esta provincia del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 escudos.

Alicante 9 de Setiembre de 1867.—Perfecto M. de Olalde.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . , y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera provincial de la estacion del ferro-carril de Monóvar al confin de la provincia, comprendidas entre Pinoso y el último punto, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.) 805

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BÚRGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Adrada de Haza, dotada con el sueldo anual de 250 escudos pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion

de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 3 de Julio de 1867.—Pablo de Castro. 796—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ANGUIITA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, la que se proveerá con arreglo á las leyes vigentes, consistiendo su dotacion en 250 escudos anuales pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Anguita 1.º de Julio de 1867.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Melguizo. 754—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE HERCE.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 200 escudos anuales pagados por trimestres vencidos, y la obligacion de formar las cuentas municipales, los repartimientos y el apéndice del amillaramiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe en el término de 30 dias desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio.

Herce 27 de Agosto de 1867.—El Presidente, Matías Martínez. 767—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CAMPORRELLS.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Camporrells se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 160 escudos pagados por trimestres de los fondos municipales: los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proveerá.

Camporrells 5 de Setiembre de 1867.—El Alcalde, Tomás Llom.

792—3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

Cuatro aranzadas de tierra y viña en Cuartillos, que adquiere D. Tiburcio Espino del mismo Rodriguez y sus hijos, sin expresar tampoco los nombres de estos. Compra. Lib. 14 fol. 116. Se verificó en 1798.

Casa en la callejuela sin salida de la calle de la Alcaldesa, de Antonio Gonzalez, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 117. Se verificó en 1798.

Casa calle de los Valientes, de Alonso y Francisco de Santiago, sin número. Compra é hipoteca á Julian de Padilla y otros. Lib. 14 fol. 118. Se verificó en 1798.

Casa calle de Sancho Vizcaino, de Tomás de Búrgos, sin número. Compra é hipoteca á Bartola Pica y otra. Lib. 14 fol. 118 vuelto. Se verificó en 1798.

Censo sobre casa calle de Dávila, de Eusebio Gomez y su mujer, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 120 vuelto. Se verificó en 1798.

Suertes números 6 y 13, de 19 aranzadas y una octava y 37 y media aranzadas, en la dehesa de Bucna-Vista, de D. Sebastian Félix de Quincoces, no expresa pago ni linderos. Arrendamiento. Lib. 14 fol. 121. Se verificó en 1798.

Casa calle de Medina, de Domingo Hidalgo, sin número. Hipoteca á Don Sebastian Félix de Quincoces. Lib. 14 fol. 121. Se verificó en 1798.

Censo sobre casa calle de Barqueros, de María de Arialla, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 121. Se verificó en 1798.

Casa calle de Lealas, de Francisco Cintado, sin número. Compra é hipoteca á D. Manuel Obregon. Lib. 14 fol. 121 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa plaza de Orellana, de Juan Lopez de Trujillo, sin número ni linderos. Hipoteca á José de la Cruz. Lib. 14 fol. 121 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle del Acebuché, de Juana Lopez de Trujillo, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 14 fol. 121 vuelto. Se verificó en 1798.

(1) Véase la GACETA del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Censo sobre casa calle de la Lancería, de José de la Cruz, sin número ni linderos. Redencion. Lib. 14 fol. 121 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Granados, de José Turbiño, sin número. Hipoteca á Don Juan Fernandez Arana. Lib. 14 fol. 122 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Tornería, de D. Pedro Beigbeder, sin número. Hipoteca á Doña María del Carmen Beigbeder. Lib. 14 fol. 123. Se verificó en 1798.

Doce y una cuarta aranzadas de tierra en varias suertes, en las playas de San Telmo, del vínculo que disfrutaba D. José de Astorga y Ascargote; no expresa la cabida. Arrendamiento. Lib. 14 fol. 124. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Alegrías, de Lorenzo Amate, sin número. Hipoteca á José de Astorga y Ascargote. Lib. 14 fol. 124. Se verificó en 1798.

Casa en el sitio de Regenton de Quintos, de José Trujillo, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 124. Se verificó en 1798.

Media casa calle del Acebuche, que adquiere Juan Martínez de Antonio Martín Tenorio y otros, cuyos nombres no se expresan, ni el número y linderos de la finca. Compra. Lib. 14 fol. 124 vuelto. Se verificó en 1798.

Censo sobre casa calle que va á la plaza de la Picaza, de Juana María Bermudez, sin expresar la calle ni número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 125. Se verificó en 1798.

Censo sobre casa calle de Campana, que pagaba Francisco Mateos, sin expresar el número de la finca. Dotación á la memoria que en San Francisco fundó Elvira Perez Patiño. Lib. 14 fol. 125. Se verificó en 1703.

Censo sobre cinco aranzadas de tierra en Solete, que pagaban Agustina Teran y otros; no expresa los linderos de la finca. Entrega á dicho convento. Lib. 14 fol. 125 vuelto. Se verificó en 1736.

Censo sobre casa calle del Alamo, de Francisca Sanchez, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1627.

Censo sobre casa calle de la Doctrina, de Francisca Marin, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1688.

Censo sobre casa calle de Lealas, de José Damian de Cuenca, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 127. Se verificó en 1758.

Censo sobre casa calle de Molineros, de Martín Algeciras, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 127 vuelto. Se verificó en 1698.

Pedazo de corral tras de San Francisco, de Pedro Herrera, no expresa sus linderos ni número de la casa á que corresponde. Compra. Lib. 14 fol. 128. Se verificó en 1597.

Casa calle de Limones, de Isabel de Abrego, sin expresar número ni linderos. Imposición al convento de San Francisco. Lib. 14 fol. 128. Se verificó en 1673.

Censos sobre tierras en Montealegre, Valdepajuclas, Abiertas de Caulina y San Julian, que pagaban á Isabel de Abrego Francisco Martín, Diego Diaz, Rodrigo de Cantillana y Benito Sanchez, con Pedro Durán; no se expresa la cabida y linderos de dichas fincas. Dotación á la memoria que en San Francisco fundó Isabel de Abrego. Lib. 14 fol. 128. Se verificó en 1663.

Tres aranzadas de tierra de Ignacio Herrera, sin expresar el pago ni linderos. Imposición de censo al convento de Francisco por la memoria fundada por el mismo. Lib. 14 fol. 128. Se verificó en 1694.

Dos y tres cuartas aranzadas de tierra de Ignacio y Cristóbal de Herrera y Ana de Torres, sin expresar pago ni linderos. Reconocimiento de censo á dicho convento. Lib. 14 fol. 128. Se verificó en 1694.

Censo sobre casa en la Corredera, de Diego Ramos Bernal, sin expresar número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 129 vuelto. Se verificó en 1666.

Censo sobre casa calle de Bizcocheros, de Diego Mangas de Villafuerte, sin número ni linderos. Imposición al convento de San Francisco. Lib. 14 folio 130. Se verificó en 1717.

Censo sobre tres aranzadas de viña en el pago de Rincones y cañada de Huerta, de D. Diego Mangas de Villafuerte, sin expresar linderos. Imposición al convento de San Francisco. Lib. 14 fol. 130. Se verificó en 1717.

Cuatro aranzadas y 300 estadales de viña y tierra de Juan Moriel, sin expresar el pago. Comp a. Lib. 14 fol. 130. Se verificó en 1672.

AÑO DE 1799.

Casa y parte de otra en la calle de los Morenos, de Pedro Fernandez, sin números. Compra é hipoteca á Tomás Fleectivood. Lib. 15 fol. 1 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle del Alamo, de Casimiro y José Cauqui, sin número. Hipoteca á Gaspar Franco Torollo. Lib. 15 fol. 2. Se verificó en 1799.

Parte de casa calle de la Chancillería, de Felipe Celis, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de Castilla, de Santiago Martínez, sin número. Compra. Libro 14 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Corredera, de Josefa Dávila, sin número. Hipoteca á Don Juan Pacheco. Lib. 15 fol. 3. Se verificó en 1799.

Censo sobre casa calle de Arcos, de Isabel de Argenta, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 3. Se verificó en 1666.

Casa calle de Fontana, de Melchor Macías, sin número. Compra. Lib. 15 folio 3 vuelto. Se verificó en 1789.

Censo sobre casa calle de Campana, de Catalina Velazquez, sin número. Imposición al convento de San Francisco. Lib. 15 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1589.

Dos tiendas plaza del Arenal, de García Dávila Ponce de Leon, sin número. Data á censo. Lib. 15 fol. 4. Se verificó en 1690.

Casa plaza del Ejido, de Juan Martín Mejías, sin número. Compra. Libro 15 fol. 4 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de Caballeros, de Pedro Lopez, sin número. Compra. Lib. 15 folio 5. Se verificó en 1799.

Censo sobre casa calle de Sevilla, de Antonio Moreno Estéban, sin número. Imposición al convento de San Francisco. Lib. 15 fol. 5. Se verificó en 1745.

Censo sobre casa calle del Sol, de Benito Camacho Calafate, sin número. Imposición al dicho convento. Lib. 15 fol. 6. Se verificó en 1666.

Censo sobre casa calle de los Morenos, de Márcos Luis Roldan, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 6. Se verificó en 1761.

Censo sobre casa calle de la Campana, de Márcos Luis Roldan, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 6. Se verificó en 1761.

Censo sobre casa plaza del Ejido, de Márcos Luis Roldan, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 6. Se verificó en 1761.

Censo sobre casa calle Honda, de Andrés Benitez, sin número. Imposición al convento de San Francisco. Lib. 15 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1761.

Censo sobre casa plaza del Carmen, de Juan Francisco Canelas, sin número. Obligación al mismo convento. Lib. 15 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1747.

Censo sobre casa calle Cotofré con puerta á la de Pedro Alonso, de José Vargas, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 7. Se verificó en 1758.

Censo sobre casa collacion de San Márcos, junto á la compañía de Jesús, del patronato de Pablo Nuñez Villavicencio, sin expresar calle, número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 7. Se verificó en 1605.

Casa calle Agujero de la Victoria, de Francisco de Paula Martín Lopez, sin número ni linderos. Donación. Lib. 15 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1787.

Parte de casa calle del Acebuche, de Antonio Bernal, sin número. Hipoteca á Manuel Pinete. Lib. 14 fol. 8. Se verificó en 1799.

Casa calle de Estereros, de Francisco Piñero, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 15 fol. 8. Se verificó en 1799.

Censo sobre casa en la callejuela que de la Cruz Vieja va á la plaza de Orellana, y pagaba Antonio Leal; no expresa el nombre de la calle, número ni linderos de la finca. Dotación á la memoria que en San Francisco fundó Diego Castilla. Lib. 15 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1591.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Juan Antonio de los Ríos, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 9. Se verificó en 1661.

Censo sobre casa calle de Evora, de Bernabé Guilarte, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 9. Se verificó en 1758.

Censo sobre casa calle de Cartuja y plaza de Orellana, de Isabel de la Flor, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 9. Se verificó en 1613.

Censo sobre casa calle de Tartamudos, de Juan Diaz, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1777.

Censo sobre casa en la collacion de San Juan, de Juan de Zurita, sin expresar la calle ni número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1583.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Antonio Perez, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 10. Se verificó en 1666.

Censo sobre casa calle de la Higuera, de María de Ureño, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 10. Se verificó en 1656.

Censo sobre casa calle Larga, de Isabel de Lara, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 10. Se verificó en 1666.

Censo sobre casa calle de Florindas, de Francisco Pinto, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 10 vuelto. Se verificó en 1730.

Censo sobre casa calle del Alamo, de Juan del Rio, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 10 vuelto. Se verificó en 1609.

Censo sobre casa plaza del Ejido, de Domingo Rodriguez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 11. Se verificó en 1698.

Censo sobre casa calle de la Lancería, de Juana Montenegro, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 11. Se verificó en 1758.

Censo sobre casa calle de la Doctrina, de Jorge Gonzalez, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1663.

(Se continuará.)

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario constituido en esta sucursal en 3 de Julio de 1866, ascendente á la cantidad de 60 escudos, para garantir el servicio de bagajes del canton de Grado durante el año económico de 1866-67, y cuyo resguardo estaba señalado con los números 14 de entrada y 394 de inscripción, se previene á la persona que lo tenga en su poder lo presente en esta Contaduría; bajo el supuesto de que están tomadas todas las precauciones para que no se entregue dicho depósito sino á su legítimo dueño, quedando aquel documento sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias desde la publicacion de este anuncio, segun previene la instruccion vigente de la Caja de Depósitos.

Oviedo 30 de Julio de 1867.—El Contador, Manuel Sordo Hordieres.

803

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

No habiendo tenido efecto la subasta de las obras de reparacion y construccion de la caseta cuartel de Carabineros y Guardia civil del Quinto Reaj de los Alduides, señalada para el dia 20 del mes de Julio último, por falta de licitadores se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar á los 15 dias de inserto este anuncio en este periódico oficial, y hora de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistencia de los Jefes de Hacienda, en cuyo despacho estará de manifiesto el expediente, planos y pliego de condiciones generales, insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 66, del lunes 3 de Junio último, y en la GACETA DE MADRID de 13 de dicho mes, bajo las cuales se procederá á la celebracion de dicha segunda subasta, ordenada por la Inspeccion general de Carabineros.

Pamplona 3 de Agosto de 1867.—El Contador de Hacienda pública, Miguel A. Diaz.

799

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Se saca á pública subasta el suministro de 273 hectólitros de alubias, ó los que se necesiten en la Casa-Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia de esta ciudad durante el actual año económico, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el dia 29 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 10 escudos 200 milésimas el hectólitro, y no se admitirá la proposicion que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 278 escudos 400 milésimas, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo formado al efecto, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Valencia 9 de Setiembre de 1867.—El Presidente, Francisco Rubio.—P. A. D. L. J., el Secretario, José Cirujeda y Torán.

807

Se saca á pública subasta el suministro de 7.400 kilogramos de carne de carnero, ó los que se necesiten en la Casa-Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia de esta ciudad durante el actual año económico, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el dia 28 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 500 milésimas de escudo el kilogramo, y no se admitirá la proposicion que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 370 escudos, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo formado al efecto, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Valencia 9 de Setiembre de 1867.—El Presidente, Francisco Rubio.—P. A. D. L. J., el Secretario, José Cirujeda y Torán.

808

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de Doña Lucía Ricarte y Altemir, esposa que fué de D. Pedro Franco y Garona, vecina de esta ciudad, que falleció en la misma sin testar el dia 31 de Diciembre del año 1864, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barbastro á 6 de Setiembre de 1867.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Pascual Estrada.

793

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 11.400. de rs. vn. 151.400, perteneciente á la memoria fundada en la iglesia parroquial de San Estéban de Valencia por Doña María Manuela Pous del Carpio.

Otra lámina núm. 11.401, de rs. vn. 21.655, correspondiente á la memoria fundada en la misma iglesia por D. Luis de Torres; para que las presenten en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, dentro del término de 30 dias, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 9 de Setiembre de 1867.—Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez.

795

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Juan Zozaya, se saca á pública subasta una casa situada en esta capital y su calle del Rosario, núm. 27 moderno y 15 antiguo, de la manzana 119; para su remate está señalado el dia 20 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en la Escribanía del expresado Zozaya, calle Mayor, núm. 121.

Madrid 30 de Agosto de 1867.

797

D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber que en el juicio de concurso de D. Antonio Herrero Rodriguez, vecino de esta ciudad, pendiente en este Juzgado de mi cargo, he acordado celebrar junta de acreedores en el dia 3 de Octubre próximo, en la sala de audiencia, para la graduacion de créditos y resolver á la vez cierta petición presentada por el concursado sobre que á su mujer se le entreguen los géneros existentes en cuenta de su haber total.

Y con el fin de que llegue á noticia de los acreedores, especialmente de los que no han comparecido al juicio, libro el presente en Zamora á 9 de Setiembre de 1867.—Pedro Pascual de la Maza.—De orden de S. S., Antonio M. Prieto.

810

Por disposicion del Tribunal de Comercio de esta plaza se convoca á todas las personas que conserven conocimientos ó se crean con derecho al siguiente crédito procedente del apresamiento de la corbeta española *Nueva Veloz Mariana*, verificado en el año de 1823 por el navio francés *Jean Bart*, en su viaje de Veracruz y la Habana á este puerto:

Ocho mil quinientos ochenta y seis pesos fuertes embarcados en Veracruz por D. José Ignacio de la Torre para entregar á D. Fernando Conde ó D. Pedro Martinez ó viuda de Labarrieta y Campo; para que en el término de 60 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se personen á deducir sus reclamaciones ante este Tribunal; apercibidos de que trascurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado se declarará caducado el conocimiento, y la providencia que se dicte les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 9 de Setiembre de 1867.—Licenciado Eduardo Leclerc.

811

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Emilio Lopez y su mujer Juana Lopez, vecinos que fueron de Madrid, contra quienes se instruye causa criminal en este Juzgado sobre robo de varias ropas de la casa de Saturnina Sainz, esposa de Felipe Lopez, para que en el término de nueve días, á contar desde esta fecha, se presenten en el mismo y Escribanía del que refrenda á evacuar el traslado que de la acusacion fiscal se les confiere en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo sustanciaré y determinaré la indicada causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 11 de Setiembre de 1867.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Valentin Barrigon. 798

D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Crisanto Rivas Valero, natural de Castro Nuño, provincia de Zamora, y á Manuel Albin Fernandez, natural de Zamora, ámbos vecinos de esta ciudad de Salamanca, y á Julian Francisco Ordáz, natural del Cubo de Don Sancho y vecino de Fresno Alhándiga, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presenten en este Juzgado y Escribanía del refrendante á fin de que se les haga saber el dictámen fiscal emitido en la causa que se les sigue sobre hurto de caballerías ejecutado en el pueblo de San Pedro de Rozados; y se les apercibe que de no presentarse durante dicho término seguirán los trámites de la causa, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Salamanca 11 de Setiembre de 1867.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Por su mandado, Joaquin Frutos. 800

D. Rafaél de la Puente y Falcón, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Vicente Llovera, casado con Doña Pilar Acebal, vecino de esta corte, para que en el término de 30 días, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un reloj de la propiedad de D. Joaquin Rodriguez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Setiembre de 1867.—De la Puente.—Por mandado de S. S., Mariano Gomez. 801

En virtud de providencia del Sr. D. José del Río Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se cita, llama y emplaza á Francisco Flores Denú para que en el término de 30 días se persone en el expresado Juzgado y Escribanía de D. Juan Vivó á enterarse de una providencia dictada en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no haberlo le parará el perjuicio que haya lugar. 802

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Orriols, vecino de esta villa, contra quien me hallo instruyendo causa criminal sobre estafas á instancia de D. José Sanchis, del comercio de Valencia, para que en el término de nueve días que empezarán á contarse desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; pues si así lo hiciere será oído en justicia, y en el contrario caso se seguirá en su rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado y parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Hellin á 10 de Setiembre de 1867.—Felipe Valero.—Por mandado de S. S., Miguel Navarro Martinez. 804

D. Luis Jimenez Lorreo, Teniente de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de Córdoba, núm. 1.

Habiéndose ausentado de esta provincia D. Julian Garcia Otero (minero), establecido en Laza, Juzgado de Verin, á quien estoy procesando por sedi-

cion y rebelion; usando de la jurisdiccion que la Reina (Q. D. G.) tiene concedida á los Oficiales de su ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á Julian Garcia Otero, señalándole el cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de seis días que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra permanente, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese este edicto para que llegue á noticia de todos en el Boletín oficial de la provincia.

Oronse 5 de Setiembre de 1867.—Luis Jimenez.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Eloy Rodriguez. 806

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DES PACHO TELEGRÁFICO.

Viena 11.—El Debate dice que Francia é Inglaterra han dirigido una nota al Gobierno de Grecia recordándole la obligacion en que se halla de respetar el principio de neutralidad, y añadiendo que toda modificacion en el *statu quo* actual produciria inevitablemente á Grecia graves peligros, de que solo ella puede ser responsable.

Insertamos á continuacion el discurso pronunciado por el Rey Guillermo de Prusia en la solemne apertura del Parlamento de la Alemania del Norte:

«Ilustres, nobles y honorables señores del Reichstag de la Confederacion de la Alemania del Norte.

Antes de la clausura del primer Reichstag de la Confederacion del Norte, pude expresar mi confianza de que la Representacion de los diferentes Estados federales no negaria su sancion constitucional á lo que el Reichstag habia concertado con sus Gobiernos respectivos.

Es para mí en extremo satisfactorio el no haberme engañado sobre este punto. En todos los Estados federales la Constitucion de la Alemania del Norte ha sido convertida en ley por la via constitucional.

La accion del Consejo federal ha principiado, y puedo hoy con particular satisfaccion dar la bienvenida en mi nombre y en el de mis altos aliados al primer Reichstag que se reune con arreglo á las bases establecidas en la Constitucion hace pocos meses promulgada.

Inmediatamente despues de la publicacion del pacto federal se ha dado un paso importante para regularizar las relaciones nacionales de la Confederacion del Norte con los Estados de la Alemania del Sur.

Los sentimientos alemanes de los Gobiernos confederados han reconstituido el Zollverein sobre nuevas bases más apropiadas á la situacion actual y que aseguran su duracion. Los tratados que á este importante asunto se refieren, y que han sido ya aprobados por el Consejo federal, serán sometidos á vuestro exámen.

La discusion del presupuesto federal será objeto de vuestras preferentes deliberaciones: la limitacion rigurosa de los gastos á las necesidades imposibles de desatender permitirá hacer frente á las tres cuartas partes del importe de las obligaciones de dicho presupuesto con recursos propios de la Confederacion.

La evaluacion discreta de los gastos públicos es una garantía de que los suplementos de los Estados confederados bastarán á cubrir ámpliamente el total importe de las cargas federales.

El Consejo federal prepara importantes proyectos que tienen por objeto mejorar nuestra legislacion en aquellos puntos en que su reforma es más necesaria, atendidas las circunstancias actuales y los cambios ocurridos.

Una ley sobre libertad de residencia desenvolverá el principio de la naturalizacion establecida en el pacto federal.

Una ley sobre la obligacion del servicio militar debe poner en vigor ese principio en el ejército, generalizando las disposiciones consignadas en la Constitucion ya de una manera explícita, ó refiriéndose á las leyes prusianas.

Una ley sobre pasaportes está destinada á hacer que desaparezcan las relaciones que han existido hasta ahora, echando los cimientos de una union que responda á los intereses nacionales de la Confederacion del Norte y los Estados del Sur.

Un reglamento sobre pesas y medidas regularizará de comun acuerdo el sistema vigente en los distintos Estados alemanes, fomentándose por este medio las transacciones internacionales.

Considerado el ramo de Correos como un servicio federal, es necesario reglamentarlo y armonizar las tarifas.

El establecimiento de Consulados federales exige la fijacion legal de los derechos y de los deberes necesarios para el ejercicio de estas funciones.

La unidad de la marina mercante debe estar basada sobre una ley que determine la nacionalidad de los buques de comercio.

Espero que todas estas leyes que marcan un primer paso, pero decisivo, hácia el coronamiento del edificio federal, obtendrán vuestra aprobacion y la del Consejo.

El convencimiento de que la gran mision de la Confederacion no podrá cumplirse sino hasta tanto que la buena voluntad universal haya armonizado los intereses particulares con los generales y nacionales, ha guiado las deliberaciones del Consejo federal, y espero será igualmente la base de las vuestras. Animados de este espíritu, señores, espero que coadyuvareis con todas vuestras fuerzas á la terminacion de la obra fundada por el pacto federal.

Es una obra de paz la que estais llamados á concluir, y tengo la confianza de que, con la bendicion de Dios, la patria gozará en paz los frutos de vuestros trabajos.»

Con referencia á un despacho de Viena parece que entre los Gobiernos de Austria y Hungría ha quedado convenido un proyecto de arreglo definitivo de las cuestiones rentísticas austro-húngaras, sobre el cual se espera recaiga la aprobacion de las Diputaciones. Con este motivo, añade *La Patrie* que no se puede admitir como positiva la noticia publicada por *La Nueva Prensa libre* respecto de la dimision presentada por el Ministro de Hacienda Sr. de Becke, fundada en la insuficiencia de las proposiciones del Ministro de Hacienda húngaro acerca de la cantidad que Hungría ha de suministrar al presupuesto del Imperio.

A pesar de cuanto se ha dicho, la reunion de los Representantes ó personas de confianza de los Ducados del Elba en Berlin, encargados de ocuparse en reorganizar la administracion de la provincia y establecer la representacion municipal y provincial, no se verificará inmediatamente. Esta reunion, segun escriben de Berlin á la *Agencia Havas*, ha sido aplazada para uno de los dias posteriores al 15 de este mes.

En la *Gaceta oficial* del Reino de Italia se ha publicado un Real decreto disolviendo la escuadra permanente del Mediterraneo, la cual será reorganizada el año próximo sobre nuevas bases.

Han sido invitados por el Gobierno de Florencia los 45 batallones de *bersaglieri* (cazadores) para que envíen cada uno un Oficial y tres sargentos á una escuela especial establecida en Turin con el objeto de instruirlos en el manejo de las nuevas armas de fuego con que será dotado el ejército italiano. Los *bersaglieri* serán los primeros que recibirán carabinas de aguja.

Segun noticias de Atenas, fecha 7, se sabe que los turcos han acampado en Prosghialos en el litoral de Sphakia, y que habiendo recibido refuerzos por mar han avanzado hasta Askypfos. A consecuencia de un combate sostenido con los insurrectos por espacio de dos dias y dirigido por Zimbrakakis y Coroneos, aquellos han vuelto á sus antiguas posiciones.

Por la via de Marsella se han recibido noticias de Saigon que alcanzan al 5 de Julio. Un periódico oficial ha publicado pormenores relativos á la ocupacion de las provincias occidentales y de las ciudadelas de Vinhlong Chaudoc y Hatien, cuya pacífica conquista ha sido aceptada de buen grado por aquellos mandarines. Los chinos y los annamitas han solicitado permiso para la navegacion interior con el objeto de aprovechar los beneficios de la supresion de las aduanas y de otros gravámenes comerciales.

INTERIOR.

MADRID.—De una correspondencia de San Ildefonso fecha 11 tomamos las siguientes noticias:

«Esta mañana ha ido á Segovia á visitar el Colegio de Artillería el Sr. Ministro de la Guerra, examinando con la mayor detencion todos los departamentos del nuevo local.

Mañana á las ocho vendrán todos los Cadetes á este Real Sitio con el objeto de ejecutar algunas maniobras en presencia de SS. MM. y hacer algunos disparos de cañon. En la fabrica de cristales se les ha preparado local para que puedan comer y descansar.

A la una del dia ha salido para Segovia toda la Real familia (ménos S. M. la REINA), habiendo visitado la Fuencisla y Santo Domingo y regresando á las cuatro de la tarde.

Despues han salido á paseo, segun costumbre, por diferentes puntos hasta despues de anochecido, porque el tiempo está delicioso y convida á permanecer en el campo.

Hoy ha llegado el Sr. Obispo de Puerto-Rico.»

— Con el telescopio que un industrial coloca en el salon del Prado, telescopio de casi igual potencia que el que existe en la torre giratoria del Observatorio, se puede contemplar perfectamente en estas noches de atmósfera limpia y trasparente la superficie de la luna. El satélite terrestre asemeja una gran bola de nieve cuyos vivísimos y blancos resplandores deslumbran al observador. Vénse muy bien las manchas oscuras que algunos astrónomos suponen ser mares extensos; vénse tambien los puntos salientes, sin duda cunas de altas montañas, y como si partiesen de un núcleo central, varias cordilleras que se presentan en forma de estrechas cintas más resplandecientes aun que la superficie. Al Mediodía se distinguen perfectamente diversos puntos á medio iluminar, porque es la parte que aun no recibe directamente la luz del sol ni se ofrecerá completamente iluminada hasta que llegue la luna llena. En cambio el limbo opuesto se destaca fuertemente sobre el fondo oscuro del espacio, sin que aparezca interrupcion alguna en toda su línea.

— El lunes de la semana próxima se abrirá el curso académico de 1867 á 1868 en los Institutos del Noviciado y de San Isidro, verificándose la inauguracion con el ceremonial que es costumbre todos los años.

— El dia 22 se verificará la solemne apertura de la Academia de San Fernando. Ya hemos dicho que el Sr. Nougés está encargado del discurso inaugural.

VARIEDADES.

DESTRUCCION DE LAS YERBAS ADVENTICIAS.

Notorio es la facilidad con que la yerba adventicia se propaga en los campos, mayormente cuando la dulzura del invierno y la frecuencia de las lluvias favorecen su desarrollo. Su destruccion por la escarda á mano es poco factible donde quiera que escasean los brazos y la mano de obra cuesta muy cara. Es, pues, preciso atenderse á otros medios, entre los cuales el uso del *escarificador* y del *extirpador* produce el mejor efecto. Para convencerse de él basta estudiar el modo de vegetacion propio de dichas plantas y examinar lo que por lo general ocurre en la práctica.

Al levantar la cosecha de un campo sea de trigo ó de otro grano, se nota que la yerba mezclada con la mies se presenta desprovista de sus simientes que de antemano cayeron en el suelo para germinar desde que las circunstancias atmosféricas lo lleven consigo. En el período de la recoleccion, la urgencia de las faenas de siega y trilla no da lugar á las de arado; y por consi-

guiente las consabidas semillas quedan en la superficie y no son enterradas hasta mucho despues. Durante el verano, las condiciones climatológicas no favorecen su germinacion; pero esta se verifica con suma rapidez desde que sobrevienen las aguas de otoño y despues con las de primavera. En ámbos casos, y con descontento del labrador, las yerbas adventicias toman lugar entre las plantas cultivadas, infestando los campos constante é irremisiblemente.

Para el uso del *extirpador*, la indicada cuestion de tiempo y de oportunidad en las condiciones del trabajo se presenta de todo punto trocada; porque así como el arado solo alcanza á labrar 30 ó 40 áreas en el dia, el *extirpador* puede extenderse á 130 ó 140 en igual tiempo y con los mismos medios, y además la labor de este último instrumento puede ponerse en práctica desde que concluye la siega. Por este medio las semillas de la yerba quedan en la superficie de un suelo mullido que apresura su germinacion; y desde que están nacidas, un nuevo golpe de *extirpador* las destruye ántes que lleguen á fructificar, dejando los campos libres de este azote para la futura siembra de cereales.

El *extirpador* ofrece tambien la ventaja de acelerar las labores de primavera si por cualquiera evento se han retrasado, segun se practica en la Beauce y en Normandía. Sirven igualmente para reponer la tierra en buenas condiciones cuando algun agua-viento ha alterado los efectos de las labores precedentes.

Otro instrumento hay muy apto para los indicados fines y ya muy conocido, que es el rastro. Con él es factible la destruccion de las parásitas, como tambien el movimiento de la tierra para atenuar en lo posible los efectos de la sequía, muy frecuentes y desastrosos en los países meridionales. Esto puede conseguirse con tres series de operaciones, cambiando en cada una las piezas competentes del instrumento: primera, para romper las yerbas adventicias entre dos tierras, mediante un primer juego de dientes cortantes como hojas de cuchillo y redobladas por su parte inferior; segunda, para tener el suelo constantemente desmenuzado por un segundo juego de dientes apropiados y atajar la excesiva evaporacion causada por la alta temperatura estival; tercera, para calzar y descalsar las plantas con un tercer juego de dientes contruidos en una disposicion particular, tan apta para aproximar como para alejar la tierra de la base de los tallos, al efecto de llamar la humedad á las raíces y acumularla en ellas.

Hemos dicho ántes que uno de los efectos del rastro es el de prevenir las desastrosas consecuencias de la sequía en los países meridionales, y para que nadie se admire de este hecho daremos su explicacion. Segun cálculos de personas competentes, la cantidad de agua perdida por la evaporacion en el verano es superior á la humedad absorbida por las plantas. Por consiguiente, si el rastro tuviese dientes de grada se rompería la primera capa de la tierra vegetal, y por tanto la capilaridad no podría causar los efectos á que la llama la naturaleza. Este hecho es lógica deducion de un fenómeno natural, y por tanto no necesita otras aclaraciones. Admitido á la vez que el calor continúe ejerciendo su accion sobre las capas inferiores del suelo, tendremos que la humedad prosiguiendo su movimiento ascendente, llegará la capa superficial previamente desmenuzada, se concentrará en ella y quedará á la disposicion de las raíces de las plantas.

Por consecuencia de todo lo dicho el rastro es un instrumento muy útil, del cual pueden reportarse grandes servicios en el Mediodía, no solo para destruir las yerbas adventicias con más rapidez, facilidad y economía que con el arado, si que tambien para sostener un grado conveniente de humedad en la capa vegetal del suelo.

Los ingleses muy prácticos en todo han comprendido perfectamente las múltiples ventajas del instrumento que nos ocupa, á pesar de no ser tan necesario en su clima, ménos cálido y más húmedo que el de otros países. Lo usan sin embargo con mucha frecuencia, y tienen tambien rastros á propósito para binar las tierras sembradas de trigo en línea.—LUIS BRUGIERE, antiguo alumno de la Escuela Imperial de Agricultura de Grand-Jouan.

BOLETIN DE TEATROS.

La compañía de ópera italiana que actuará en el régio coliseo en la próxima temporada está ya formada definitivamente, y se compone de los artistas siguientes:

Sopranos, Sras. Penco, Galleti, Sonnieri, Ronci y Majo.

Contraltos, Sras. Nantier, Llanes y Tatti.

Tenores, Tamberlick, Nandin, Nicolini, Palmeri y Santes.

Baritonos, Bonneheé, Bartolini y Varvoni.

Bajos, Selva, Atry, Becerra y Padovani, Ugalde y Salas, este último con el carácter de primer bajo bufo.

Las segundas partes son las Sras. Crearg y Marco y los Sres. Durán, Velazquez, Pagan, Fervi, Fernandez y otros.

Director de orquesta, Sr. Bonetti; concertatore, Sr. Vazquez; maestro de canto, Sr. Moderati; director de coros, Sr. Oudrid; suggeritore, Sr. Albanesse; regisseur, Sr. Ugalde; director de baile, Sr. Bonesi; bailarinas, señoras Roseri, Milliere, Rorelli, Girotti y otras; además un cuerpo de baile de 30 señoras; pintores, Sres. Ferri y Busato; maquinista, Sr. Martinez; sastré, señor París, y atrezzista, Sr. Nieto.

La orquesta se compondrá de 94 profesores, y el coro de ámbos sexos de 90 individuos.

La empresa del mismo teatro está en tratos con la célebre Sra. Adelina Patti, y abriga la esperanza de conciliar el que esta artista venga á Madrid á tomar parte en las representaciones ántes de terminar la temporada.

Parece que las primeras óperas que se cantarán en el régio coliseo en esta temporada serán *La Hebreá*, *Hugonotes* y *Moisés*, además de la *Mutta di Portici* y otras obras ya conocidas de nuestro público.

ANUNCIOS.

DESPACHO CENTRAL DE EXHORTOS, CALLE MAYOR, 97, ENTRESUELO.—Se encarga de cumplimentarlos con prontitud en todos los Juzgados y Tribunales de España, isla de Cuba, Puerto-Rico y las Canarias, anticipando los gastos de su cumplimiento y devolviéndolos evacuados con la cuenta documentada de los que hayan ocasionado.

Tambien se encarga de la insercion de edictos y providencias judiciales en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias, y de proporcionar los documentos y partidas sacramentales que se necesiten, haciéndolos venir del punto donde estén protocolizados ó archivados.

La correspondencia al Director D. José Amé, Madrid.

—8

EN SUBASTA PARTICULAR Y POR CUARTELES Ó EN TOTALIDAD se arrienda el aprovechamiento de pastos de invierno de las dehesas unidas *El Rincon* y *Valdeyernos*, sitas en términos de Aldea del Fresno y San Martín de Valdeiglesias, en esta provincia.

La subasta será simultánea el dia 25 del corriente, de once á doce de la mañana, en casa del propietario, en esta corte, calle de Alcalá, núm. 12, cuarto principal, y en la misma dehesa *El Rincon* casa del guarda mayor, en cuyos puntos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones. 789—2

OBRA DE TEXTO.—PARTIDA DOBLE, POR SALVADOR Y AZNAR; 9.^a edicion, aplicada al comercio, á la Contabilidad general del Estado y de fondos provinciales. Librería de Hernando; á 12 y 14 rs. 809—6

SE REMATAN EXTRAJUDICIALMENTE PARA LA PRÓXIMA INVERNADA las yerbas de las dehesas que en la jurisdiccion de la villa de Siruela provincia de Badajoz, posee el Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez, Conde de Cervellon etc. etc.

El remate en doble subasta tendrá lugar el jueves 3 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, en dicho Siruela, y en Madrid en las oficinas del nombrado Excmo. señor, calle de Santa Isabel, números 42 y 44, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.—Cárlos G. Llaguno. 572—2

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 12.

Yeste (Albacete).—Sr. Alcalde constitucional; inserto el anuncio que se refiere á vacante de Secretario de ese Ayuntamiento, número 787.

Toledo.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. subasta de maderas y carbonés, núm. 775.

Alicante.—Sr. Contador de Hacienda pública; id. id. extravió de una carta de pago talonaria á favor de D. Vicente Samper, núm. 774.

SANTOS DEL DIA.

San Felipe y compañeros mártires, San Eulogio, Obispo, y San Ligorio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Siervas de María (frente a San Marcos).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Setiembre de 1867.

| HORAS. | Barómetro reducido á 0° en milímetros | TEMPERATURA EN GRADOS | | Dirección del viento. | ESTADO DEL CIELO. | |
|----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|--------------|-----------------------|-------------------|-------|
| | | Reaumur. | Centígrados. | | | |
| 6 de la m. | 706,75 | 11°,7 | 14°,6 | S..... | Algun celaje. | |
| 9 de la m. | 706,83 | 15°,7 | 19°,6 | S..... | Celajes. | |
| 12 del día.. | 705,89 | 21°,8 | 27°,2 | S. S. O. | Idem y nubes. | |
| 3 de la t.. | 704,56 | 23°,0 | 28°,7 | S. E.... | Cubierto. | |
| 6 de la t.. | 703,43 | 20°,3 | 25°,4 | S. S. E. | Casi despejado. | |
| 9 de la n.. | 703,42 | 16°,4 | 20°,5 | N..... | Idem. | |
| Temperatura máxima del día..... | | | | | 24°,7 | 30°,9 |
| Temperatura máxima al sol..... | | | | | 30°,4 | 38°,0 |
| Temperatura mínima del día..... | | | | | 10°,9 | 13°,6 |
| Evaporacion en las 24 horas..... | | | | | 6,6 milímetros. | |
| Lluvia en id. id..... | | | | | » | |

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 12 de Setiembre de 1867.

| LOCALIDADES. | Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros. | Temperatura en grados centesimales. | Dirección del viento. | Fuerza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mar. |
|----------------|---|-------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| Bilbao..... | 760,2 | 22,4 | N. O.... | Brisa.. | Cubierto... | P.° ol. |
| Oviédo..... | 761,6 | 17,6 | S. O.... | Idem.. | Lluvia..... | » |
| Coruña..... | 759,6 | 19,2 | N..... | Idem.. | Nuboso.... | Tranq. |
| Santiago..... | 761,2 | 16,9 | S. O.... | Idem.. | Casi cub... | » |
| Oporto..... | » | » | » | » | » | » |
| Lisboa..... | 761,6 | 18,7 | N. O.... | Viento. | Cub.°, lluv.° | » |
| Badajoz..... | 756,8 | 25,0 | S. O.... | Brisa.. | Nubes..... | » |
| San Fern.° á 7 | 762,7 | 20,7 | E..... | Calma. | Alg.° nube. | Rizada. |
| Sevilla..... | 763,0 | 24,5 | S..... | Idem.. | Nubes..... | » |
| Tarifa..... | 761,3 | 24,7 | O..... | Brisa.. | Idem..... | Tranq. |
| Granada..... | 763,9 | 22,1 | S. E.... | Idem.. | Despejado.. | » |
| Alicante..... | 762,9 | 28,6 | S..... | Idem.. | Nubes..... | Calma. |
| Murcia..... | 764,2 | 26,7 | O. N. O. | Idem.. | Despejado.. | » |
| Valencia..... | 762,5 | 27,2 | S..... | Idem.. | Idem..... | » |
| Barcelona.... | 761,3 | 25,5 | S. S. E. | » | Idem..... | Tranq. |
| Zaragoza.... | 759,2 | 25,5 | S..... | Brisa.. | Despejado.. | » |
| Soria..... | 756,9 | 21,1 | S. O.... | Calma. | Idem..... | » |
| Búrgos..... | 765,1 | 19,6 | S. E.... | Brisa.. | » | » |
| Valladolid... | 762,0 | 22,4 | E..... | Idem.. | Casi desp.° | » |
| Salamanca... | 761,2 | 21,0 | O..... | Calma. | Nubes..... | » |
| Madrid..... | 762,2 | 19,6 | S..... | Brisa.. | Celajes.... | » |
| Ciudad-Real.. | 764,0 | 24,1 | O..... | Calma. | Despejado.. | » |
| Albacete..... | 762,7 | 23,0 | S. O.... | Brisa.. | Idem..... | » |
| Brest á 7.... | 757,8 | 16,2 | S. O.... | Idem.. | Muy nubl.. | Bella. |
| Bayona id.... | 760,0 | 22,0 | O..... | Idem.. | Celajes.... | Olcaje. |
| Cette id..... | 765,0 | 25,0 | N. E.... | Idem.. | Brumoso... | Calma. |
| Marsella id.. | 763,3 | 22,3 | N. E.... | Idem.. | Despejado.. | Idem.. |

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Leon, Palencia, Segovia y Zamora.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 8.706 arrobos de trigo.
- 4.324 idem de harina.
- 5.172 idem de carbon.
- 106 vacas, que componen 42.390 libras de peso.
- 754 carneros, que hacen 17.796 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3,450 á 4 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
- Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.

- Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
- Acete, de 7,200 á 7,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
- Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
- Garbanzos, de 4,200 á 6,100 escudos arroba, y de 0,144 á 0,212 escudos libra.
- Judias, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
- Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
- Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
- Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
- Patatas, de 0,500 á 0,600 escudos arroba, y de 0,024 á 0,036 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada, de 2,300 á 2,700 escudos fanega.
- Trigo vendido..... 2.538 fanegas.
- Precio medio..... 6,498 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 12 de Setiembre de 1867.—El Alcalde interino, C. el Conde de Toreno.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 12 de Setiembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-30, 40, 25 y 30, y 32-80 y 75 pequeños; á plazo, 32-35 y 30 fin cor. vol., y 32-35 y 25 fin cor. fir.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 31-35.
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 32-25.
- Idem id. de segunda id., id., 13-30 d.
- Material del Tesoro preferente con interés, id., 98-00.
- Idem no preferente con interés, id., 98-00.
- Deuda del personal, id., 19-60.
- Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-50.
- Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 2.000 rs., no publicado, 85-00 d.
- Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.
- Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 76-00 p.
- Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 71-50 p.
- Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 70-00.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.
- Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 64-90.
- Idem id. (nuevas) de á 2.000 rs., id., 64-10 y 25.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 136-00.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-80 d.
- Paris á 8 dias vista, 5-18.

PLAZAS DEL REINO.

| | Daño. | Beneficio. | | Daño. | Beneficio. |
|----------------|-------|------------|----------------|--------|------------|
| Albacete..... | 1/2 | » | Lugo..... | 3/4 | » |
| Alicante..... | par. | » | Málaga..... | » | 1/4 |
| Almería..... | par. | » | Murcia..... | par d. | » |
| Avila..... | 1/2 | » | Orense..... | 1 | » |
| Badajoz..... | 1/8 | » | Oviédo..... | par d. | » |
| Barcelona..... | » | 5/8 | Palencia.... | par. | » |
| Bilbao..... | » | 1/4 | Pamplona.... | par. | » |
| Búrgos..... | par. | » | Pontevedra.. | par. | » |
| Cáceres..... | par. | » | Salamanca... | 3/4 | » |
| Cádiz..... | » | 1/2 | San Sebastian. | » | 1/4 d. |
| Castellon.... | par. | » | Santander.... | » | 3/8 |
| Ciudad-Real.. | par. | » | Santiago..... | par. | » |
| Córdoba..... | par. | » | Segovia..... | par. | » |
| Coruña..... | par. | » | Sevilla..... | » | 1/4 d. |
| Cuenca..... | 1/2 | » | Soria..... | » | » |
| Gerona..... | par. | » | Tarragona... | par. | » |
| Granada..... | par. | » | Teruel..... | par d. | » |
| Guadalajara.. | par. | » | Toledo..... | 1/4 d. | » |
| Huelva..... | 1/4 | » | Valencia.... | par. | » |
| Huesca..... | » | 1/4 p. | Valladolid... | par. | » |
| Jaen..... | par. | » | Vitoria..... | par. | » |
| Leon..... | par. | » | Zamora..... | 1/2 p. | » |
| Lérida..... | par. | » | Zaragoza.... | par. | » |
| Logroño..... | » | 1/4 | | | |

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 9 de Setiembre. — Consolidados, 94 5/8 á 94 3/4. — Diferido español, 31 1/2 á 32 1/2.

Paris 9 de Setiembre. — Interior español, 30 3/4. — Diferido, 31 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— No se ha recibido el anuncio.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.— A las ocho y media de la noche.— Funcion 112.ª de abono, tercer turno de tres y cuarto de cuatro.— A beneficio de Mmle. Rasch.— Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.